



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"PEDRO RUIZ GALLO"**

ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRIA EN DERECHO



**Determinación de la reparación civil para las víctimas en la
sentencia penal**

TESIS

**Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con
mención en Civil y Comercial**

AUTORA:

Custodio Villegas María Marlene

ASESOR:

M.Sc. Manuel Bermúdez Tapia

Lambayeque - Perú

2018

PRESENTACIÓN DE LA TESIS

La presente investigación de Tesis, denominada: "**Determinación de la reparación civil para las víctimas en la sentencia penal**" es presentada por la abogada Bachiller María Marlene Custodio Villegas a la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, para optar el título de Magister en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial.

Presentada por:

<p>----- MARÍA MARLENE CUSTODIO VILLEGAS</p>	<p>----- MAG. MANUEL BERMÚDEZ TAPIA</p>
---	--

Tesis aprobada por:

<p>----- Dr. VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO PRESIDENTE</p>	<p>----- M.SC. OSCAR VILCHEZ VELEZ SECRETARIO</p>
<p>----- M.SC. CARLOS CEVALLOS DE BARRENECHEA VOCAL</p>	

DEDICATORIA

A mi padre José Dolores, que, desde el cielo, me guía y protege, a mi madre María Catalina, por darme la vida, su apoyo incondicional, el haberme proporcionado la mejor educación y lecciones de vida, así como enseñarme que con esfuerzo, trabajo y constancia todo se persevera.

Con cariño y amor a mis hijas Grace Shail y Xiara Alexshka, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mi esposo Nimrros Krugger Tafur; mil gracias por acompañarme en este proceso, sobre todo, tu amor, comprensión, paciencia y fortaleza que permitieron, no solo trabajar, si no también llegar a buen puerto, siempre estás presente en mi mente y en el alma de estas líneas.

Al Doctor Manuel Bermúdez Tapia, quien, durante la realización de mi proyecto, ha sido mi mano derecha y guía en este complicado proceso. Es Cierto, no ha sido nada fácil, sin embargo, gracias a su ayuda, esto ha parecido un tanto menos complicado. El resultado de mi tesis ha sido espectacular, mejor de lo que esperaba y una gran parte del desarrollo de este excelente trabajo se lo debo a Usted. Que Dios lo bendiga.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a ti Dios, por ayudarme a culminar este proyecto, gracias por darme la fuerza y el coraje para hacer este sueño realizado, por estar conmigo en cada momento de mi vida, por el regalo de haberme bendecido con dos hijas maravillosas, y gracias a ellas la fortaleza de continuar mis estudios y llegar hacer una gran profesional, motivo por el cual quiero ser siempre tu hija, ya que es el mayor privilegio que podemos tener; gracias porque me has iluminado y guiado durante este tiempo en esta escuela, porque sin ti no hubiera podido salir adelante en los momentos difíciles.

RESUMEN

Al momento de la determinación de un "tema de estudio" para la formulación de una investigación que nos permita obtener el grado académico de Magister en Derecho en la especialidad o mención de Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hemos apelado a nuestra experiencia profesional para poder ubicar dicha referencia.

Esta condición se ha basado principalmente en la necesidad de aprovechar nuestra experiencia profesional en la evaluación de un aspecto de naturaleza teórico y consideramos que sobre la base de esta condición es que hemos podido observar que las referencias procesales y jurisdiccionales en el ámbito de la evaluación de una "sentencia condenatoria" en la especialidad penal nos permite evaluar un tema de naturaleza civil, totalmente identificable.

En este sentido, a pesar de que en el proceso penal la gran mayoría de elementos teóricos, procesales, procedimentales constituyen referencias tanto del derecho penal como del derecho procesal penal, podemos identificar que, en las sentencias, la redacción de la "reparación civil" es un elemento propio del derecho civil y que lamentablemente no está correctamente delimitado en la especialidad jurisdiccional penal.

La fundamentación de esta posición nos permite sostener que la fundamentación, valoración y nivel de punición en el contenido de una "reparación civil" no son elementos objetivos ni tampoco son elementos vinculados a la propia naturaleza del actual proceso penal que está basado en un modelo adversarial donde la constitución de garantías procesales es un factor que legitima este proceso en la sociedad, al valorarse los principios procesales y constitucionales seguidos en el desarrollo del proceso judicial.

Consideramos que esta condición nos permite exigir en el ámbito procesal y en lo jurisdiccional la necesidad de que los jueces puedan fundamentar su posición, respecto del alcance de una reparación civil que prácticamente está sujeta a una discrecionalidad absoluta que finalmente perjudica a la parte que ha sufrido la lesión a un bien jurídico: la víctima.

Nuestra posición en este sentido, procura ejecutar un procedimiento que vaya acorde a la propia naturaleza del proceso judicial en la especialidad penal vinculado al seguimiento y cumplimiento de garantías procesales y constitucionales, porque, así como al agente activo del delito se le reconoce sus derechos, planteamos que a la víctima que ha sufrido un daño también se le pueda reconocer su derecho y así generar una reparación civil que vaya acorde al perjuicio que se ha generado.

Como se podrá observar, sólo un aspecto puntual del proceso judicial penal es el elemento que nos permite validar nuestra posición en la especialidad del derecho civil y procesal civil y por ello consideramos oportuno que desde nuestra posición podamos aportar un elemento no sólo práctico sino también teórico al desarrollo del proceso judicial penal en nuestro país.

El aporte teórico y procedimental en este sentido, es uno de los objetivos de nuestra investigación y nos permite sostener que el actual modelo garantista, que impregna el proceso judicial penal debe no sólo garantizar los derechos del agente activo del delito sino también y en una mayor medida, garantizar la reparación de un daño ejecutado en contra de una víctima, para que así el modelo retributivo del derecho penal pueda ser eficaz y de este modo se

desarrollen los demás fines del derecho penal, porque así esta configurada esta especialidad en el ámbito jurisdiccional.

ABSTRACT

Following the determination of a "subject of study" for the formulation of an investigation that will allow us to obtain the academic degree of Magister in Law in the specialty or mention of Civil and Commercial Law in the National University Pedro Ruiz Gallo, we have appealed to our professional experience to locate this reference.

This condition has been based mainly on the need to take advantage of our professional experience in the evaluation of an aspect of theoretical nature and we consider that based on this condition is that we have been able to observe that procedural and jurisdictional references in the field of evaluation of a "conviction sentence" in the criminal specialty allows us to evaluate a civil issue, fully identifiable.

In this sense, although in the criminal process the vast majority of theoretical, procedural and procedural elements are references to both criminal law and criminal procedural law, we can identify that in the sentence, the wording of "civil reparation" is an element peculiar to civil law and unfortunately not properly delimited in the area of criminal jurisdiction.

The basis of this position allows us to maintain that the basis, assessment and level of punishment in the content of a "civil reparation" are not objective elements nor are they elements linked to the very nature of the current criminal process that is based on an adversarial model where the constitution of procedural safeguards is a factor that legitimizes this process in society, when assessing the procedural and constitutional principles followed in the development of the judicial process.

We consider that this condition allows us to demand in the procedural and in the jurisdictional sphere the need for judges to be able to base their position on the scope of a civil remedy that is practically subject to absolute discretion that ultimately harms the party that has suffered the injury to a legal good: the victim.

Our position in this regard seeks to execute a procedure that is in accordance with the very nature of the judicial process in the criminal specialty linked to the monitoring and fulfillment of procedural and constitutional guarantees, because as the active agent of the crime is recognized his rights, we propose that the victim who has suffered damage can also be recognized his right and thus generate a civil reparation that is commensurate with the harm that has been generated.

As can be seen, only a specific aspect of the criminal judicial process is the element that allows us to validate our position in the specialty of civil and civil procedural law and therefore we consider it appropriate that from our position we can provide an element not only practical but also theoretical to the development of the criminal judicial process in our country.

The theoretical and procedural contribution in this sense is one of the objectives of our investigation and allows us to maintain that the current guarantor model, which permeates the criminal judicial process must not only guarantee the rights of the active agent of the crime but also and in a greater but also to ensure the reparation of damage done against a victim, so that the model of retribution of criminal law can be effective and in this way to develop the other

purposes of criminal law, because this is configured this specialty in the jurisdiction.

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de nuestra investigación de Tesis, sobre la base de una mejor exposición de nuestros elementos teóricos evaluados, hemos estructurado el siguiente esquema de trabajo, sobre una perspectiva metodológica mucho más práctica que el modelo que registra la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

En la primera parte del trabajo, hacemos una descripción de nuestro "objeto de estudio", en el cual detallamos el contexto jurisdiccional en el ámbito y especialidad penal en la cual se sustenta la sentencia condenatoria, sobre la cual en dicho ámbito se contiene la "reparación civil" que se impone al sujeto activo del delito ahora ya determinado como "culpable".

Sin embargo, en este contexto, observamos que la "reparación civil" no contiene las mismas condiciones ni garantías que le son exigibles a la fundamentación de la sentencia condenatoria, porque el monto económico asignado a la reparación civil está sujeto a la discrecionalidad del juez y ello se evidencia en la mayoría de los procesos penales en donde se ha determinado dicha condición a favor de las víctimas.

Esto genera una condición de impredecibilidad que nos permite iniciar nuestra investigación, ahora en la segunda parte de la Tesis con el análisis del Marco Teórico.

En esta parte es donde formalmente desarrollamos nuestra investigación y por eso la diferenciación con el modelo que ha

diseñado la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que formalmente puede ser mejorada y consideramos que así es mucho más viable la ejecución de nuestro trabajo.

En este ámbito desarrollamos tanto el marco teórico, el marco conceptual y el marco referencial de nuestra investigación, sobre la base del estudio de las especialidades del derecho penal, derecho procesal penal, derecho procesal civil, donde se han extraído los principales conceptos aplicables a la investigación.

En el desarrollo de los capítulos que están consignados en esta etapa, hemos considerado la importancia de cada ítem con respecto de una secuencia lógica que al final nos permite fundamentar nuestra posición en el último capítulo de la segunda parte.

Finalmente desarrollamos el análisis metodológico de lo empleado en la ejecución de la tesis, donde se desarrollan nuestra posición sobre el tema evaluado y nuestra sugerencia como "recomendaciones".

PRIMERA PARTE

ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO

1. UBICACIÓN

En la ejecución de investigaciones para optar por el Grado académico de Magister en Derecho con Mención en la Especialidad de Derecho Civil y Comercial por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo observamos que debemos proponer una investigación que tenga un efecto aplicativo en la ejecución y práctica del derecho en nuestra región.

Ante esta situación y tomando en cuenta la complementación de dos elementos: la línea teórica en la cual se desarrollan las líneas de investigación de la Maestría ejecutada (i) y la especialidad y práctica laboral de la investigadora (ii) es que planteamos la ejecución de una investigación que analiza la determinación de la "reparación civil" impuesta en una sentencia condenatoria en la jurisdicción penal, por cuanto consideramos que sobre esta línea de trabajo no existen muchos elementos teóricos y procedimentales que hayan formulado una posición objetiva que permita evaluar un mecanismo mucho más predecible para imponer dicha medida y por consiguiente otorgar un reconocimiento de derechos a nivel de indemnización a ser entregada a favor de la víctima.

Por tanto, nuestra investigación se vincula al ámbito jurisdiccional penal, pero estará limitado en cuanto a la evaluación "civil" de la misma, toda vez que consideramos que la actual práctica jurisdiccional penal no logra ubicar un elemento objetivo en el cual se pueda determinar de modo predecible y confiable una sanción

que “repare” el daño provocado por la comisión de un delito y con ello surge un problema en el ámbito de la determinación de la misma “pena” inclusive, por cuanto esta no logra ser “redistributiva”, debido a que el condenado por la comisión de un delito no logra reparar el daño provocado a la víctima y esto se acredita en el escaso desarrollo de dicho ámbito en la redacción de la misma sentencia condenatoria.

2. CÓMO SE MANIFIESTA Y QUE CARACTERÍSTICAS TIENE EL OBJETO DE ESTUDIO. DESCRIPCIÓN DE LA REALIZACIÓN EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO

En el ámbito del seguimiento de procesos penales, en particular en la perspectiva laboral y profesional de la investigadora que presenta este trabajo de investigación, en forma complementaria a mi trabajo como defensora de víctimas en procesos penales, sobre la base de la observación de cómo los diferentes juzgados y salas penales vienen desarrollando la fundamentación de sentencias condenatorias, se debe indicar que estos procedimientos no tienen un criterio uniforme o un estándar referencial objetivo que les permita aplicar un parámetro tuitivo a favor de la determinación de una reparación civil a favor de la víctima de una lesión a un bien jurídico o a su familia constituida en parte civil.

Una ampliación del contexto jurisdiccional a nivel de una evaluación en diferentes circunscripciones judiciales (Cortes Superiores) también arroja el mismo elemento de observación, principalmente debido a la aplicación de la autodeterminación de criterios para la redacción de una sentencia de contenido penal por parte de los jueces penales.

El alcance material de la condena contenida en la sentencia penal no será materia de nuestro análisis principalmente porque dicho ámbito escapa a la línea de investigación de la Maestría en Derecho Civil que hemos desarrollado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Sin embargo, de la misma sentencia nos detendremos sólo en el ámbito de la determinación de la "reparación civil", la misma que usualmente no está vinculada a un esquema de presentación o de determinación, principalmente debido a que los juzgados penales suelen avocarse y dedicar más espacio de análisis en la resolución judicial a los criterios de la determinación de la responsabilidad penal y la determinación de la sanción a ser impuesta.

La víctima o la parte civil constituida en el proceso civil bajo esta condición forma parte de un "objeto de tutela" indirecto y usualmente no recibe un mayor nivel de atención o tutela de derechos por parte de los juzgados penales, principalmente porque no es un elemento importante en el análisis de los hechos, muy a pesar de que son los titulares de los bienes jurídicos materia de tutela penal.

Dicho patrón referencial, nos permite entonces proponer un esquema de trabajo que permita generar o un procedimiento o el establecimiento de un parámetro que permita calcular de forma más eficiente el valor económico de una reparación económica, en función a las condiciones de los hechos (delitos), a las condiciones de afectación en la víctima y en la necesidad de una imposición de una sanción que constituya un elemento disuasivo que la comunidad en general pueda tener en cuenta, a efectos de poder ratificar la condición de que el Derecho Penal debe ser utilizado como ultima ratio por parte del Estado en una sociedad que respeta y garantiza el Estado de Derecho.

Nuestra propuesta por lo tanto incide en la parte "civil" del proceso judicial de naturaleza penal.

3. FUNDAMENTACIÓN DEL TÍTULO Y DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamos el desarrollo de la Tesis: "Determinación de la reparación civil para las víctimas en la sentencia penal", sobre la base del análisis del actual procedimiento de fundamentación de la sentencia condenatoria en un proceso penal luego de evaluarse la responsabilidad penal de un delincuente, sobre el cual se le impone una sanción.

En tal sentido, el título procura analizar sólo un aspecto puntual de la "sentencia condenatoria penal" por cuanto no es contenido de la misma analizar el mecanismo por medio del cual se determinó la responsabilidad penal por los hechos evaluados.

Consideramos que el actual procedimiento de fundamentación de sentencias condenatorias resulta disfuncional respecto de la tutela de garantías de naturaleza constitucional y procesal, por cuanto sólo hay una vinculación entre "hechos y condena", pero en el ámbito de la tutela de derechos de las víctimas que debe ser referencial también en la sentencia el resultado es distinto.

Nuestra motivación en este contexto nos permite evaluar aspectos procesales del ámbito jurisdiccional penal para la ejecución de una tesis en el ámbito civil y procesal civil, dado que el objeto de estudio principal es la "reparación civil a favor de la víctima" en un proceso penal.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el ámbito del seguimiento de procesos penales, somos conscientes de que la práctica jurisdiccional en la especialidad penal no genera un procedimiento acorde a la tutela de derechos de las víctimas y esto se reconoce cuando se analiza el alcance de la sentencia condenatoria penal, la misma que contiene el "nivel de responsabilidad del agente imputado" como también de la "pena" (sanción) que se impone pero que no contiene un mecanismo que explique la proporcionalidad, racionalidad y objetividad de la reparación civil impuesta al condenado a favor de la víctima o a su familia constituida en parte civil.

Esta situación material se observa en todos los niveles jurisdiccionales como también en todos los ámbitos administrativos de la distribución de juzgados y cortes en el país, todo lo cual nos permite sostener que la "parte civil" que contiene una sentencia condenatoria no es correctamente definida ni desarrollada y ello provoca una duda académica que en la presente investigación se procura resolver.

El alcance material de la condena contenida en la sentencia penal no será materia de nuestro análisis principalmente porque dicho ámbito escapa a la línea de investigación de la Maestría en Derecho Civil que hemos desarrollado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Sin embargo, de la misma sentencia nos detendremos sólo en el ámbito de la determinación de la "reparación civil", la misma que usualmente no está vinculada a un esquema de presentación o de determinación, principalmente debido a que los juzgados penales suelen avocarse y dedicar más espacio de análisis en la resolución

judicial¹ a los criterios de la determinación de la responsabilidad penal y la determinación de la sanción a ser impuesta.

La víctima o la parte civil constituida en el proceso civil bajo esta condición forma parte de un "objeto de tutela" indirecto y usualmente no recibe un mayor nivel de atención o tutela de derechos por parte de los juzgados penales, principalmente porque no es un elemento importante en el análisis de los hechos, muy a pesar de que son los titulares de los bienes jurídicos materia de tutela penal.

Dicho patrón referencial, nos permite entonces proponer un esquema de trabajo que permita generar o un procedimiento o el establecimiento de un parámetro que permita calcular de forma más eficiente el valor económico de una reparación económica, en función a las condiciones de los hechos (delitos), a las condiciones de afectación en la víctima y en la necesidad de una imposición de una sanción que constituya un elemento disuasivo que la comunidad en general pueda tener en cuenta, a efectos de poder ratificar la condición de que el Derecho Penal debe ser utilizado como ultima ratio por parte del Estado en una sociedad que respeta y garantiza el Estado de Derecho.

Nuestra propuesta por lo tanto incide en la parte "civil" del proceso judicial de naturaleza penal, debiéndose detallar que esto está en vinculación a la propia condición de la "reparación civil" y de la práctica jurisdiccional y profesional en el ámbito de procesos penales hemos podido acreditar que no existe una justificación material en

¹ GACETA PENAL Y PROCESAL PENAL (2011) Análisis de las circulares emitidas por el Poder Judicial en materia penal. Lima, Gaceta Jurídica. P. 13.103. En: GACETA JURÍDICA (2011) Tomo 28, octubre 2011

una sentencia condenatoria que “detalle o explique” esta condición o fundamentación, generándose un contexto de ambigüedad tanto en lo jurisdiccional como en lo sustantivo.

De lo descrito anteriormente consideramos como elemento referencial para la determinación del “problema de la investigación” en la presente Tesis el factor de la falta de un criterio de uniformidad que permita la predictibilidad en la determinación de la reparación civil establecido a favor de la víctima del proceso penal.

Para ello debemos señalar que nuestro objetivo no es la determinación de un mecanismo para determinar un quantum económico a favor de la víctima, por cuanto estos criterios pueden ser además de muy amplios, resultan muy complejos de determinar principalmente porque los elementos subjetivos en la evaluación de las personas, tanto al agente activo del delito como respecto de la víctima, resultan elementos que generan muchas variables de evaluación y esta circunstancia en el ámbito jurisdiccional penal están focalizados en la evaluación de la “responsabilidad penal generado por un hecho ilícito” y donde los derechos de la víctima son evaluados en forma secundaria.

De esta manera nos centraremos solamente en los elementos que deben ser tomados en cuenta al momento de la determinación de la reparación civil en los procesos de naturaleza penal, para que así se permita generar un elemento que permita un nivel de predictibilidad en la defensa de los derechos e intereses de las víctimas o sus sucesores, en el momento de la determinación de la “reparación civil”, la cual debe además ser fundamentada en la sentencia condenatoria que el juez expone ante las partes procesales y ante la

propia comunidad jurídica, porque está obligado a ello conforme lo indica la Constitución con la prevalencia del principio de motivación.

5. FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PROBLEMATIZADORA

Puntualizando nuestro objeto de estudio, consideramos que nuestra pregunta problematizadora que permitirá definir nuestra hipótesis en la presente investigación será:

¿Es posible determinar un procedimiento estándar en los procesos judiciales de naturaleza penal que permita establecer un esquema uniforme de criterios en el momento de la determinación de la reparación civil impuesto en la sentencia, a favor de la víctima o de la parte civil constituida?

6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

En el seguimiento de los procesos penales en los cuales he tenido oportunidad de participar, he podido observar que las víctimas de una afectación a un bien jurídico por parte de un agente activo (condenado) no se sienten "reparados" en el daño ni por parte del delincuente ni por parte del Estado, principalmente porque la figura de la "víctima" prácticamente ha sido limitada en el trámite procesal penal en el país.

Sólo a raíz de la modificación del esquema de desarrollo procesal penal, a través de la implementación de un Sistema Adversarial Garantista o Acusatorio es que la "víctima" adquiere una relativa importancia en el ámbito de la determinación de su consignación como "sujeto de derecho" frente al delito cometido.

De esta manera, por ejemplo, en los delitos contra la libertad sexual, la víctima adquiere una relativa importancia, sobre la cual el Estado y los sujetos procesales penales toman una especial condición respecto de dicha persona, para así no provocar una mayor afectación.

Sin embargo, en otros delitos, la víctima sigue siendo un elemento ajeno a la determinación de un nivel de reparación por parte de los agentes criminales.

Basta con observar el desarrollo de delitos por ejemplo como:

- a) Delitos contra la Administración Pública, donde la "víctima" no suele tener un nivel de vinculación efectiva respecto de la reparación civil, limitándose en esencia el rol de las entidades del Estado que se vieron perjudicados por la ejecución del acto criminal cometido.
- b) Delitos contra el patrimonio, principalmente porque cuando se trata de lesiones a bienes jurídicos significativos o de naturaleza económica importante, la reparación civil otorgada a favor de la víctima no suele cubrir el daño provocado.
- c) En los Delitos provocados por la ejecución de lesiones graves, el cual constituye nuestro elemento central y principal motivación para la ejecución de la presente investigación, observamos que, en casos de afectación grave a la víctima, la "reparación civil" constituye sólo un elemento referencial insignificante para la víctima, quien se siente en estos casos más perjudicado por el trámite judicial que por el inicial hecho gravoso.

- d) Delitos cuya naturaleza del bien jurídico tutelado es de naturaleza colectiva o difusa, como delitos vinculados contra el Medio Ambiente, la Seguridad o la Salud Pública, donde la "víctima" prácticamente no está observada en el desarrollo del proceso.

Por el contexto antes mencionado es que consideramos oportuno el proponer un esquema de trabajo en la redacción de las resoluciones judiciales a nivel de sentencias penales, para que así la asignación de la responsabilidad penal permita el desarrollo de una justificación objetiva de la reparación civil a favor de la víctima.

Dicha propuesta permite plantear una acción novedosa en el ámbito jurisdiccional nacional y que eventualmente coadyuvará a la sistematización de una práctica jurisdiccional penal en el ámbito nacional.

7. OBJETIVOS.

a. General

- Proponer un estudio interdisciplinario que nos permita desarrollar una propuesta de naturaleza procedimental que tenga un impacto en la redacción de las sentencias en los procesos penales en donde se determina una reparación civil a favor de la víctima de un delito.
- Ejecutar una investigación que amplíe el panorama del desarrollo y redacción de una sentencia judicial para limitar el

efecto e impacto negativo de la exclusión de la víctima en la ejecución de una sentencia penal.

- Determinar el impacto negativo que asume una víctima o parte civil en un proceso penal cuando el daño provocado no logra ser atendido o paliado respecto de la acción del agente activo del delito.
- Plantear el análisis de elementos sustantivos civiles a un nivel práctico a efectos de ser trasladados al ámbito jurisdiccional penal.

b. Específicos

- Realizar un estudio de carácter civil a efectos de evaluar los principales parámetros para la determinación de la reparación civil a ser impuesta a un condenado en un proceso penal para atender la reparación del bien jurídico lesionado.
- Hacer un estudio dogmático y procedimental que nos permita mejorar el proceso de redacción de una sentencia judicial de naturaleza penal.
- Proponer un marco de principios civiles aplicables a la orientación y sistematización de la práctica jurisdiccional penal en cuanto a la atención de la reparación civil a favor de las víctimas.

SEGUNDA PARTE

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL MARCO TEÓRICO DE LA TESIS

1. ANTECEDENTES EN LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

En el desarrollo de la búsqueda de información bibliográfica para sustentar nuestra investigación, hemos podido registrar en forma objetiva que las bibliotecas universitarias de las Universidades Pedro Ruiz Gallo, César Vallejo, Santo Toribio de Mogrovejo y Señor de Sipán en la Región de Lambayeque, así como en los catálogos de las bibliotecas de las Universidades: Pontificia Universidad Católica y San Marcos, no existen materiales que contengan elementos vinculados al objeto de nuestra investigación.

Que este elemento objetivo y material es sumamente importante para la fundamentación de nuestra posición porque los estudios de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal enfatizan los aspectos de sus propias especialidades y salvo la mención y desarrollo de la "víctima" no existe mayor vinculación temática con los elementos teóricos y prácticos que en la presente investigación se postulan.

Ante esta situación se expone y se certifica en forma objetiva que no existen elementos bibliográficos que resulten vinculados con nuestro trabajo, con lo cual señalamos que nuestra propuesta es además de novedosa, auténtica y resultaría imposible poder presentar un trabajo de investigación, en todo nivel, que pudiera "sostener" nuestra posición por cuanto esta no ha sido desarrollada

por los teóricos del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal tanto en nuestro país como en el extranjero.

Se señala esta condición por cuanto es importante detallar que en el registro de antecedentes no podemos presentar trabajos de investigación previos y nos basamos en el registro bibliográfico ubicado en las universidades antes mencionadas que disponen de catálogos digitales de acceso a todo tipo de público, para efectos de validar nuestra posición.

2. MARCO TEÓRICO UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

En el ámbito del desarrollo de la investigación que ha sido estructurado en base a un "esquema de desarrollo de capítulos", nuestra investigación permite una mejor exposición de los objetivos de nuestra Tesis que el esquema que registra la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo.

En este ámbito el esquema que se presenta "explica" el esquema y fundamentación de nuestra posición sobre el análisis de un tema "penal" en una Maestría en la especialidad Civil y Comercial.

Se presenta la investigación en acápite aparte:

CAPÍTULO I.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO PROCESAL PENAL.

En el desarrollo de una Tesis para una Maestría de Derecho Civil y Comercial debemos señalar que la explicación que se desarrollará en el ámbito teórico práctico en el presente capítulo está focalizado a detallar la importancia del "proceso penal" en un contexto de reforma procesal a nivel jurisdiccional.

En este sentido, al surgimiento de un nuevo paradigma procesal en el ámbito jurisdiccional penal debemos precisar que al "proceso penal" se le han impregnado algunos elementos que tradicionalmente no figuraban en el modelo inquisitivo tradicional y que merecen ser evaluados en nuestra investigación de tesis, principalmente porque van en la misma línea de análisis de nuestra posición.

De esta manera, el análisis de los siguientes elementos:

- a) El cambio de paradigma por la eficiencia y eficacia del sistema jurisdiccional en el ámbito penal².

El contexto de modificación del modelo persecutorio del sistema penal sobre el "delito" ha cambiado, agregándosele elementos teóricos novedosos del Common Law ³ principalmente en el ámbito de la evaluación de los "costos"

² ARBULÚ MARTINEZ, Víctor (2015) derecho procesal penal: un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima, Gaceta Jurídica. p. 23

³ PASTRANA, Ángel (2002) Fundamento del sistema judicial penal del Common Law. . p. 279. En: Justicia, Nº 1, 2002.

económicos que implican el desarrollo del proceso penal, sobre la cual se han configurado por mencionar algunos el “principio de oportunidad” y la “conclusión anticipada del proceso”.

b) El cambio de perspectiva a favor de la víctima.

Usualmente en el modelo procesal inquisitivo, el paradigma jurisdiccional era la imposición de una condena al culpable de haber cometido un delito en base a la “reciprocidad” de la condena penal sobre los hechos punibles.

En la actualidad, en el nuevo modelo jurisdiccional penal con la reforma e implementación del modelo adversarial, la víctima es revalorada y por ello la posición de nuestra investigación, toda vez que actualmente la víctima no lograba ser atendida por el sistema jurisdiccional y ello porque la práctica procesal implicaba otro modo de ejecutar el ius puniendi del Estado⁴.

En base a esta posición nuestra tesis nos permite sostener que el modelo adversarial, al valorar la posición de la víctima en el proceso judicial nos permite **evaluar** la reparación civil que es otorgada en el proceso penal a favor de la víctima.

Téngase en cuenta que este cambio de paradigma es prácticamente referencial en el ámbito de la especialidad civil y procesal civil con lo cual legitimamos nuestra posición de desarrollar un aspecto puntual del proceso penal.

⁴ ARZONA, Alejandro (2000) Cátedra de derecho penal con mención al NCPP y los principios y garantías de las nuevas constitucionales. Caracas, Italgráfica. p. 123

c) La constitucionalidad del proceso penal⁵.

Complementario al anterior punto, observamos que la tutela de derechos y vigilancia de garantías en el desarrollo del proceso judicial en la especialidad penal es un nuevo elemento de evaluación en el modelo adversarial y ello nos permite sustentar la necesidad de que todo el proceso sea evaluado bajo las mismas condiciones.

En tal sentido y en base a nuestra experiencia personal y profesional hemos observado que la gran mayoría de procesos vinculados a la jurisdicción penal han enfatizado la evaluación de las garantías procesales y constitucionales, pero sólo al contexto punitivo y han dejado de lado toda evaluación a la determinación, fundamentación y detalle de la responsabilidad civil impuesta en la sentencia condenatoria a favor de la víctima.

Y es justamente dicho ámbito jurisdiccional el que procuramos evaluar en la presente tesis porque no se ajusta al modelo adversarial impuesto en la actual legislación procesal penal y nos permite sostener la necesidad de que la víctima deba ser valorada en el mismo contexto de aplicabilidad de garantías que se sigue en el desarrollo del proceso penal.

Consideramos que este elemento puntual, muy reducido al desarrollo del proceso penal, nos permite ejecutar una investigación de naturaleza civil y procesal civil en un contexto

⁵ DOIG, Yolanda (2013) justificación y crítica al sistema de ratificación judicial. p. 767-793. En: HURTADO POZO, José (2013) Libro homenaje al profesor Hurtado Pozo. Lima, PUCP.

jurisdiccional penal por cuanto en dicha especialidad no se han ejecutado los elementos teóricos y procedimentales para determinar, fundamentar y vincular el “daño” provocado en la víctima con respecto a la reparación civil que debería ser proporcional en base a un esquema objetivo de elaboración y no como sucede en la actualidad donde la evaluación subjetiva provoca un contexto de impredecibilidad que finalmente desnaturaliza el propio modelo adversarial en el ámbito jurisdiccional penal.

1. EL PROCESO DE REFORMA PROCESAL PENAL.

Iniciaremos el desarrollo de nuestra exposición de análisis de elementos teóricos sobre la base del desarrollo de las razones por medio de las cuales se ejecutó la reforma del proceso penal en nuestro país.

La necesidad de cambio en el ámbito jurisdiccional respecto del seguimiento procesal del modelo inquisitivo por el modelo adversarial se debió principalmente a la necesidad de complementar el proceso de constitucionalización del proceso penal en nuestro país, principalmente porque el sistema jurisdiccional en su conjunto total había colapsado⁶.

Las garantías constitucionales aplicables a favor del justiciable, sea acusado de la comisión de un delito o sea víctima de algún daño provocado por el agente activo prácticamente no eran garantizados por el modelo inquisitivo donde el juez asumía un rol preponderante

⁶ PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2016) Bases para una nueva dogmática de la determinación judicial de la pena en el Perú. Lima, IDEMSA. p. 849-861

frente al fiscal en el propio seguimiento del proceso, no brindando la imparcialidad y autonomía del caso.

Adicional a ello, la excesiva prestación de obligaciones en el ámbito del desarrollo formal del proceso provocaba que las condiciones materiales en su ejecución amplíen el plazo de desarrollo del proceso en detrimento de la calidad del servicio de impartición de justicia⁷.

En estas condiciones es que el modelo adversarial de desarrollo de procesos judiciales en el ámbito penal es que se implementa en nuestro país, no solamente para brindar mayores garantías en el desarrollo del mismo sino también porque se necesitaba un proceso de reforma integral de cómo debía concebirse el sistema de impartición de justicia en el ámbito penal.

Surge en este contexto un modelo, tradicionalmente conocido en la doctrina comparada como el "modelo oral" en el desarrollo de los procesos judiciales en el ámbito penal, el cual impregna una serie de cambios radicales, que pueden ser citados en:

- a) Una mayor agilidad en el trámite tanto jurisdiccional como el de las partes procesales en el desarrollo de las etapas del proceso judicial.
- b) Una mayor tutela de derechos a todas las partes intervinientes, en donde el fiscal está a cargo del desarrollo de la investigación y el juez asume una posición de tercero imparcial frente a las partes.

⁷ NAKASAKI, César (2006) el funcionario administrador de hecho como autor de delito de peculado. Lima, Grijley, p. 328

- c) Se desarrolla una mayor carga de actividad a las partes en conflicto: Ministerio Público y parte acusada, a efectos de que estos puedan oponer argumentos y elementos probatorios con los cuales el juez pueda determinar un resultado final en la emisión de una sentencia o una resolución absoluta⁸.

- d) El proceso judicial está concebido a efectos de no generar una mayor carga económica, temporal y humana a las partes procesales y a todos los que intervienen en él, aspecto puntual para nuestro tema de investigación por cuanto la víctima no había sido tomada en cuenta en el ámbito jurisdiccional penal, por que el sujeto al cual se le prestaba toda la atención posible en el desarrollo del mismo era el agente activo⁹.

Sin embargo, el proceso de implementación del nuevo esquema de trabajo jurisdiccional en la especialidad penal no ha resultado un proceso sencillo, principalmente a la complementación de esquemas de evaluación, tanto en lo procesal como en lo constitucional.

Uno de los aspectos que nos permite justificar nuestra investigación está justamente centrado en el análisis del contenido material de la "sentencia condenatoria" en donde la fundamentación de la "reparación civil" no está dotada de las mismas garantías con las cuales se impone una condena penal al culpable de haber cometido un delito.

⁸ AVALOS RODRÍGUEZ, Carlos (2015) determinación judicial de la pena: nuevos criterios. Lima, Gaceta Jurídica. P. 263

⁹ BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2007) la fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano. p. 31-37. En: URVIO, Revista Latinoamericana de seguridad ciudadana. Mayo 2007.

Así ha surgido la necesidad de ponderar una vinculación constitucional del proceso jurisdiccional penal en el ámbito del método adversarial en función a una evaluación de principios de orden constitucional, como el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la necesidad de que los fallos judiciales sean motivados.

Como se podrá observar, el modelo jurisdiccional penal bajo el nuevo modelo no puede admitir que una parte o un aspecto del mismo esté basado en un criterio subjetivo y es por ello que nuestra investigación de tesis sostiene que la fundamentación de la reparación civil no puede ser un criterio discrecional del juez, por cuanto no guardaría correlación ni correspondencia con la condena¹⁰.

Como consecuencia de ello ha surgido una aparente contradicción en este proceso de reforma jurisdiccional, donde los procedimientos detallados en forma puntual en el Nuevo Modelo Procesal Penal con el Nuevo Código Procesal Penal permiten que el juez penal pueda disponer de acciones ejecutivas en el tiempo.

Por tanto, si las garantías que hacemos mención están contenidas en todo el proceso y procedimiento y finalmente recalcan en la fundamentación de la sentencia condenatoria, se debería exigir que la misma prudencia y garantías también sean determinadas al momento de fundamentar el quantum de la reparación civil a favor de la víctima, porque en la práctica general se presenta el hecho de que no existe predictibilidad en la determinación de la reparación civil a favor de la víctima y se suele registrar montos económicos tan

¹⁰ BARRIOS ALVARADO, Elvia (2013) La independencia jurisdiccional. Lima, Gaceta Jurídica. p. 349

variados como también sumamente ambiguos frente a la condena impuesta.

De este modo, el desarrollo de este punto nos permite sostener que la "oralidad" como elemento central del nuevo modelo procesal penal al permitir la flexibilidad de elementos formales en la actividad jurisdiccional podían ser considerados en forma contradictoria a la obligación constitucional de fundamentar una decisión judicial, conforme lo dispone la propia Constitución Política del Perú del año 1993 en su artículo 139.

Así extendemos la necesidad de que el "fundamento" en la redacción de la sentencia condenatoria contenga un elemento técnico y predecible que justifique de forma autónoma el quantum impuesto al culpable para que así la reparación civil sea asignada a la víctima con lo cual se podría reparar un daño provocado.

2. LOS MODELOS JURISDICCIONALES EN COMPLEMENTACION Y REFORMA¹¹.

Los estudios vinculados a la interacción de Sistemas Jurídicos en el ámbito jurisdiccional en el Derecho Comparado, durante los últimos años han tenido una especial vinculación con el proceso de Reforma Procesal Penal que se ha ejecutado en nuestro país desde el año 2004 en adelante¹².

¹¹ NIETO, Alberto (2011) El discurso del derecho fallido a la luz de la introducción del Sistema Penal Acusatorio en Colombia. p. 2-16. En: Revista de Derecho Público. Nº 27, julio-diciembre 2011

¹² BERDUGO, Ignacio (2001) El sistema penal y penitenciario peruano: reflexiones político criminales. p. 19-47. En: América Latina hoy. Nº 28, 2011

En este sentido, más allá de la vinculación temática en lo constitucional y en lo penal respecto de cómo se debe desarrollar el proceso penal en el ámbito jurisdiccional, se debe entender que todo proceso de reforma procesal involucra a todos los actores sociales que tienen vinculación con dicho cambio de norma en el sistema nacional¹³.

De este modo, el cambio en la orientación y en la práctica jurisdiccional deben diseñarse en función de una nueva percepción del "conflicto socio legal" en la especialidad penal sobre la base de un método "oralizado", que optimiza recursos, tanto en lo humano, en lo económico como en lo temporal y por ello deben reforzar su esquema de trabajo en la formación de sus estudiantes.

En dicho método de trabajo, debemos enfatizar que tanto el agente activo del delito como la víctima son sujetos de derechos a los cuales se les dota de garantías respecto de sus derechos, por una parte, a la presunción de inocencia y, por otro lado, a ser reparados por la comisión de un delito en su contra.

Justamente en este último punto es que el modelo adversarial es sumamente importante para el objeto de nuestro trabajo por cuanto en dicho modelo se asume que la víctima debe ser valorada conforme al daño que se le provocó y por ello no consideramos objetivo el actual procedimiento por medio del cual el juez penal determina una suma económica en la reparación civil por que esta no se ajusta a la pena impuesta en la sentencia condenatoria.

¹³ GARCÍA ESPAÑA, Elisa (2013) la calidad de la justicia penal en España. p. 553-582- En: Revista de Derecho penal y criminología. Vol. 10 julio 2013.

Las muestras de contradicción entre la proporción entre hechos y el marco normativo a ser impuesto que se detallan en la condena penal, generalmente privativa de libertad contrasta con la suma económica exigua que se aplica como “reparación civil”.

Bajo este parámetro de presentación, nos focalizaremos en el estudio de un esquema dogmático de análisis en la presente oportunidad, para así detallar el hecho material de que la Jurisdicción Penal está sometida a un proceso de constitucionalización, en la cual se puede observar una “eventual” contradicción entre dos métodos de trabajo sumamente especiales y particulares: Así podemos ubicar en confrontación la “oralidad”¹⁴ de las actuaciones judiciales en contra partida de la obligación constitucional de fundamentar una decisión de naturaleza judicial, principalmente si esta contendrá elementos limitativos en un ciudadano, por ejemplo, en el caso de que se fundamente una sentencia condenatoria a un presunto autor de un delito dejándose de lado su presunción de inocencia por la determinación de una condena penal.

Bajo este esquema preliminar de presentación, desarrollaremos la línea principal de nuestra investigación, para luego indicar algunas pautas de trabajo.

Enfatizamos de manera puntual el hecho de que todo el proceso debe contar con garantías procesales y constitucionales y una de ellas es la racionalidad de las decisiones judiciales y bajo dicho parámetro consideramos que el actual mecanismo para regular las reparaciones civiles a favor de las víctimas debe ser estructurado a favor de las

¹⁴ QUIROZ SALAZAR, William (2015) el sistema de audiencias en el proceso penal acusatorio. Lima, Instituto Pacífico. p. 382.

mismas, sobre la base de los mismos elementos evaluados en la imposición de la condena.

3. LA BÚSQUEDA DE RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL PROCESO PENAL.

Como consecuencia material de los dos puntos anteriormente descritos, el nuevo esquema de desarrollo del proceso judicial en la jurisdicción penal nos permite sostener que surgen nuevos elementos de evaluación a todo el procedimiento, principalmente en dos aspectos puntuales:

- a) Se procura analizar un procedimiento en base a la "eficacia" del sistema jurisdiccional, con el ideal de alcanzar un modelo de imparcialidad¹⁵.

En el desarrollo de este esquema, observamos que los paradigmas específicos en la variación del modelo procesal radican principalmente en el ámbito de la evaluación económica del proceso.

En este contexto es que se procura que el servicio de impartición de justicia a cargo del Estado delimitado puntualmente en el Poder Judicial y Ministerio Público sea ejecutado en base a un esquema de trabajo en la cual las prestaciones sean evaluadas en función a sus resultados materiales.

¹⁵ GARCÍA, Silvia (2016) La proyección de la imparcialidad en el sistema judicial del siglo XXI. p. 683-705. En: Revista de Derecho UNED. Nº 18 2015.

De este modo es que el modelo adversarial permite que el Ministerio Público pueda disponer de condiciones específicas para la evaluación de un caso en específico, sea a efectos de provocar un proceso penal o para evitarlo.

Así surgen dos acciones muy específicas que nos permiten evaluar este punto, principalmente al analizar el “principio de oportunidad” (i) método en el cual el fiscal dispone que no ejecutará una acusación formal de la comisión de un delito contra un supuesto imputado porque las condiciones materiales para el mismo no se han logrado concretar.

Las razones pueden ser debido a la escasa incidencia delictiva del “hecho en evaluación” o a la posibilidad de que se ejecute una reparación inmediata de la víctima si se puede acceder ha dicho mecanismo.

En forma complementaria, surge el desarrollo de la “conclusión anticipada” (ii) por medio de la cual el fiscal puede “acordar” con la parte acusada la finalización del procedimiento jurisdiccional con la expedición de una sentencia condenatoria en función a la aceptación de los hechos materia de acusación por parte del acusado¹⁶.

Este método de finalización de un proceso judicial resulta sumamente importante para nuestra materia de investigación por cuanto tanto el fiscal como la parte acusada en la comisión de un delito, aceptan las condiciones en las cuales se impondrá

¹⁶ NIERA PENA, Ana (2011) la justicia restaurativa y el proceso penal. p. 209-218 En: Justicia, Nº 2, 2011

la “condena” pero no se llega a determinar en forma objetiva el método en el cual se ejecutará la reparación del daño provocado a la víctima.

Como se podrá observar, el modelo es sumamente importante para el actual seguimiento del proceso de reforma penal en nuestro país, pero a la misma vez es posible detallar que sólo un aspecto de la acción penal está determinada: la que está a cargo del fiscal, respecto de la acusación sobre el agente activo del delito.

De este modo, tanto en la conclusión anticipada como en el principio de oportunidad, la víctima es relativizada frente a la práctica jurisdiccional y ello se manifiesta en forma muy elocuente al momento de determinarse la reparación civil¹⁷.

Dado que esta condición provoca un daño sustancial en los derechos de la víctima, es que consideramos oportuno desarrollar la presente tesis para que así pueda determinarse un mecanismo mucho más objetivo, prudente y proporcional a los hechos que permita la generación de un método de determinación de la suma económica a ser determinada como reparación civil a favor de la víctima.

- b) Se procura analizar un procedimiento en base a su “eficiencia” respecto de la tutela de derechos de las partes intervinientes.

¹⁷ HERRÁN PINZÓN, Omar (2013) El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. p. 105-122. En: Prolegómenos, Derechos y Valores. Vol. 16. Julio-diciembre 2013

Un aspecto puntual del nuevo modelo adversarial está enfocado en la eficiencia de la tutela de derechos a favor de las partes que intervienen en el proceso y este mecanismo nos permite justificar nuestro trabajo de investigación en la presente tesis toda vez que consideramos que la víctima no está totalmente protegida en cuanto a la determinación de sus derechos, porque la reparación que le es asignada por la acreditación de un daño no guarda correspondencia con los hechos evaluados en el proceso y que han provocado una condena penal que en múltiples situaciones genera un valor negativo muy superior al que materialmente se detalla en la suma económica impuesta como “reparación civil”.

Así, es posible observar condenas sumamente gravosas que consisten en la privación de la libertad o de otros derechos en el ámbito punitivo penal pero que al momento de observar la cuantificación de la reparación civil esta no llega a ser proporcional a la condena expuesta anteriormente¹⁸.

Este elemento material nos permite justificar nuestro trabajo de investigación porque si es posible condenar a una persona por la comisión de un delito con una pena privativa de libertad, por ejemplo, superior a los veinte años, se debería tener en cuenta que este elemento formal contenido en la sentencia debe ser vinculante con la suma económica asignada como reparación civil.

¹⁸ NICOLINI, Matteo (2012) El nivel integral de tutela como contenido de los derechos fundamentales europeos. p. 315-347. En: Revista de derecho político. Vol. 85. Septiembre-diciembre 2012

Ejemplos de estas condiciones se pueden dar en múltiples situaciones y la muestra más evidente se materializa en el ámbito de la evaluación de delitos culposos, donde por ejemplo una condena penal impuesta no guarda relación con la suma económica otorgada como reparación civil.

Similar situación se produce cuando se evalúan delitos por ejemplo que afectan la libertad de una persona, y si se puede detallar un aspecto puntual, en el caso de delitos contra la libertad sexual o la indemnidad sexual es posible observar condenas superiores a plazos temporales muy elevados pero que cuando se detalla la reparación civil, esta no supera montos económicos significativos.

La correlación de elementos a favor de la institucionalidad del sistema penal se asegura la imposición de una condena penal, pero debería también evaluarse el método en el cual se estructura una condena penal en el ámbito de la determinación de la reparación civil y por ello nuestra posición que enfatiza este punto, dado que estamos desarrollando una tesis para una Maestría en Derecho Civil y Comercial.

CAPÍTULO II.

LAS SENTENCIAS PENALES Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL

Sobre la base de nuestra intención de acreditar un “elemento civil” en el desarrollo del proceso penal, debemos estudiar en forma inicial el detalle de la “sentencia condenatoria penal”, la cual nos permite

ubicar como un elemento condicional el detalle de la justificación de la "reparación civil" a favor de la víctima.

Sin embargo, en el análisis de este objetivo, debemos manifestar que el propio desarrollo de la fundamentación de la sentencia condenatoria penal resulta sumamente complicada de analizar, por cuanto sólo se han evidenciado elementos de naturaleza constitucional y procesal respecto de su validez y legitimación en el final del proceso penal pero no se ha procurado "evaluar su propio contenido".

Esta perspectiva nos permite sostener que la "sentencia condenatoria" no ha sido desarrollada en forma objetiva y prácticamente se le ha considerado un elemento final del proceso y sobre la cual el juez tiene una absoluta discrecionalidad limitada solamente en el ámbito de la fundamentación argumentativa del mismo.

Inclusive la determinación de la pena es un elemento sumamente complejo en el ámbito jurisdiccional penal en donde las reglas que permiten imponer sanciones no son asumidas en forma equipararías por todos los magistrados en la especialidad penal, principalmente debido a que existen varios elementos que condicionan su identificación como una "medida uniforme".

Por tanto, nos avocaremos en forma limitada sólo a los aspectos que se relacionen con los objetivos principales de nuestra investigación, para así poder detallar la relación que existe entre una "sentencia" con respecto de la "responsabilidad penal del delincuente" y la "regulación de la reparación civil" en los capítulos finales de nuestra investigación.

1. EVALUANDO ALGUNOS ALCANCES DE LA SENTENCIA PENAL.

La doctrina nacional en el ámbito del análisis del contexto jurisdiccional penal nos permite sostener entre otras condiciones, los siguientes elementos referenciales¹⁹:

- a) No existe una debida práctica jurisdiccional al momento de justificar o motivar las sentencias, como regla general en la práctica desarrollada por jueces y fiscales tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público.

Esta referencia es sumamente importante porque se vincula con los objetivos estipulados en la propia Constitución, que en el artículo 139, inciso 5, obliga a los jueces a motivar las decisiones que vayan a imponer en la ejecución de un proceso judicial.

Ante esta referencia, la propia bibliografía nacional detalla que gran parte de esta condición se debe al hecho de que las Facultades de Derecho del país no capacitan ni preparan a sus estudiantes que luego son abogados y posteriormente magistrados ²⁰ , en las técnicas de fundamentación y argumentación de posiciones, con lo cual el resultado final de un proceso judicial en un área de suma complejidad como lo es el área penal puede devenir en inconstitucional, porque se

¹⁹ DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA (2009) Sentencia del caso Fujimori. p. 365-382. En: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA. Año 14, Tomo 127

²⁰ CASTILLO ALVA, José (2006) Jurisprudencia penal: sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República. Lima, Grijley, p. 267

generaría una condena que puede no ser legítima en cuanto a su determinación.

Téngase en cuenta que la garantía del principio de inocencia exige que el Estado a través del Ministerio Público pueda acreditar ante el Poder Judicial la ejecución de actos que deben ser sancionados conforme a lo dispuesto en la normatividad y sobre la base de lo que se ha evaluado en el mismo proceso, con la acreditación de medios probatorios como también en base al comportamiento procesal de las partes en oposición.

Sin embargo, esta condición nos permite sostener que, si la propia "sentencia condenatoria" en el ámbito jurisdiccional penal es cuestionada por la propia doctrina penal en nuestro país, el desarrollo de la "reparación civil" a favor de la víctima es un elemento ajeno a la perspectiva evaluativa de la misma doctrina.

Condición que acreditamos cuando hemos ejecutado el registro electrónico de investigaciones similares o vinculadas a nuestra línea de trabajo y sobre la cual podemos ratificar que el trabajo novedoso que se presenta es un elemento que valida nuestra posición académica.

A efectos de finalizar este punto de análisis, podemos citar el precedente institucional a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, Resolución N° 120-2014.PCNM de 28/05/2014 que ha identificado los principales problemas vinculados a la falta de motivación en la expedición de resoluciones judiciales (en general) que deben ser entendidos en el ámbito inclusivo

a la sentencia condenatoria penal, bajo los siguientes alcances:

- i. Falta de orden en la redacción.
- ii. Ausencia de claridad.
- iii. Errores en la sintaxis.
- iv. Errores gramaticales.
- v. Abuso de la "redundancia".
- vi. Incongruencia entre los elementos expositivos.
- vii. Insuficiencia argumentativa.
- viii. Uso de citas doctrinarias y jurisprudenciales innecesarias o con mala referencia al caso en evaluación.
- ix. Deficiencia en el razonamiento probatorio.

Como se podrá observar, estos elementos no son solamente descritos por la teoría y doctrina nacional²¹, sino que han sido determinadas por el propio Consejo Nacional de la Magistratura y para el caso de nuestra investigación debemos señalar que todo lo señalado si repercute en la misma

²¹ NEYRA FLORES, José (2007) El recurso de Casación penal. p. 35-50. En: IUS, Jurisprudencia. Nº 4, Setiembre 2007

redacción de la sentencia condenatoria, ¿cómo debería evaluarse en el ámbito de la determinación de la reparación civil?

Como se podrá observar, nuestro punto de evaluación en la presente tesis implica la ejecución de una investigación con un alcance aplicativo, por cuanto es nuestra intención proponer un mejor mecanismo de determinación de la reparación civil a favor de la víctima, porque sus derechos lesionados ya han sido reconocidos y corresponde determinar una mejor compensación económica y moral a su favor.

- b) Los alcances normativos del artículo 394º, 398º y 399º del Nuevo Código Procesal Penal, respecto de la fundamentación de la sentencia condenatoria penal nos permite señalar que el hecho de una referencia explícita no genera una vinculación material en la totalidad de la redacción de la sentencia.

En este sentido, Pablo Talavera como antiguo ex Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura detalla:

“Debido a una interpretación restrictiva de nuestra norma procesal, los jueces y tribunales se limitan a cumplir estos requisitos (los artículos anteriormente detallados) y no prestan atención a otros elementos que también son relevantes para la fundamentación de una sentencia”²².

²² SCHONBOHM, Horst (2014) Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias. Lima, ARA, p. 15

- c) Se ha relacionado la fundamentación de la sentencia en el ámbito jurisdiccional con la capacidad del Estado de legitimar su rol frente a la comunidad política²³ y en este contexto, la prestación de un servicio de vital calidad y condición como lo es la impartición de justicia requiere de una reinterpretación del modo en que los jueces justifican una sentencia condenatoria, en toda su extensión, lo cual incluye la fundamentación del valor económico de la reparación civil.
- d) La doctrina nacional señala que la construcción de un “lenguaje jurídico” se presenta en los años recientes y ello debido a un proceso de constitucionalización del proceso judicial en el ámbito penal y procesal penal, debido a la ausencia de garantías y cumplimiento de principios de orden constitucional y procesal en dicha instancia y jurisdicción.

2. ARGUMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PENAL Y PAUTAS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CONDENA

A efectos de no ejecutar un análisis amplio y disfuncional de elementos teóricos que podrían vincularse al ámbito de la especialidad de la presente investigación y principalmente con el ánimo de desarrollar un aspecto puntual, porque este ha sido determinado en nuestro Proyecto de Tesis, debidamente aprobado por el Jurado evaluador de la misma, detallamos que la referencia puntual de este acápite estará en función a la necesidad de “cubrir” un proceso de argumentación a toda la sentencia condenatoria penal, la cual incluye el ítem de la “reparación civil”.

²³ CHAIGNEAU DEL CAMPO, Alberto (2002) Sentencia y recurso en el nuevo sistema procesal penal. p. 303-313. En: Revista Chilena de Derecho. Vol. 29, 2002.

En tal sentido, iniciaremos justificando la necesidad de generar una motivación en la sentencia penal, la cual debe ser detallada en sus dos aspectos²⁴:

a) Respecto de su forma.

Este ámbito está vinculado principalmente al ámbito de la "redacción" en sí misma de la resolución y de la sentencia que se pudiera emitir en el desarrollo de un proceso judicial y sobre la cual se detallan algunos elementos puntuales que deben ser atendidos en forma pulcra:

- i. Nivel de redacción sin errores ortográficos.
- ii. Referencialidad puntual y pertinente de las normas citadas.
- iii. Referencialidad y vinculación con el uso de la bibliografía y jurisprudencia citada.
- iv. Vinculación de los "elementos de hecho" contenidos en la acusación penal con respecto de la actuación probatoria ejecutada en el desarrollo del proceso y la fundamentación final de la sentencia.

²⁴ PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2011) Los precedentes vinculantes de la Corte Suprema. Lima, Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. p. 1129

- v. Análisis pertinente del nivel de fundamentación objetiva de la sentencia condenatoria frente a la evaluación de todo el expediente penal.

Como se observará estos elementos son aplicables a la evaluación general del expediente y radican principalmente en la necesidad de generar un documento que pueda ser válido y legítimo en el seguimiento de un proceso judicial basado en elementos técnicos y teóricos.

b) Respecto del fondo.

De suma importancia, porque está vinculado al “fundamento” con el cual se garantiza que la condena a ser impuesta está en proporción a los hechos evaluados y corresponde tal medida en la atención a la criminalidad acredita en el delincuente a quien la presunción de inocencia ya no le asiste.

En este sentido, el juez debe detallar de la mejor manera una redacción que especifique las razones por las cuales se impone una condena, debe detallar las condiciones en las cuales la pena se impone en su máxima medida o eventualmente en un nivel atenuado respecto de los hechos detallados y todo ello en conjunto permita un nivel de credibilidad de que la practica jurisdiccional ha sido eficiente respecto de la punición de hechos considerados delictivos.

Sin embargo, estos dos detalles no deben entenderse en forma autónoma sino en forma complementaria y también en forma evolutiva conforme se va desarrollando el propio proceso penal,

principalmente porque en ella se van acumulando una serie de condiciones que finalmente incidirán en la decisión del juez²⁵.

De este modo, un juez no sólo debe impartir justicia sino también debe ejecutar un método de sistematización de información que permita legitimar su función ante la comunidad, ante las partes procesales y principalmente en estricto cumplimiento del Estado de Derecho, todo ello en un nivel de redacción prudente, lógica, objetiva y detallada.

El objetivo máximo está vinculado a la sistematización de información en forma clara con la cual se pueda detallar las razones y motivos que provocaron la imposición de una condena en forma directa, sin generar una ambigüedad en su interpretación tanto para el señor fiscal como para la parte acusada de ejecutar el ilícito.

Punto pertinente que nos permite involucrar la participación de la víctima en este sentido, por cuanto si se ha logrado ejecutar los dos puntos precedentes, el "hecho delictivo" al estar acreditado bien puede desarrollarse también en el aspecto puntual de la reparación económica a ser determinada en la reparación civil.

La idea lógica y congruente de nuestra posición fundamentada en la necesidad de argumentar una decisión judicial sin embargo no logra ser una característica de nuestro sistema jurisdiccional penal y por ello se requiere que la especialidad civil y procesal civil puedan facilitar los mecanismos necesarios para que esta reparación civil pueda ser identificada en forma clara y particularmente pueda

²⁵ JIMENEZ DE ASÚA, Luis (1989) La sentencia indeterminada. Lima, Jurídicas. p. 416

permitirse la determinación de una prestación económica a cargo del delincuente a favor de la víctima.

Nuestra posición por tanto no sólo es objetiva, sino también es vinculante a la actual práctica jurisdiccional penal y nos basamos en los datos obtenidos en una encuesta ejecutada sobre la base de tres preguntas referenciales que de ser aceptadas por las entrevistas generó una cuarta pregunta, la cual está detallada en los capítulos siguientes.

3. LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA Y LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL.

El desarrollo de este acápite está en especial vinculación al contexto en el cual se fundamenta una condena penal, por cuanto es el principal elemento que permitirá desarrollar nuestra posición en la presente tesis²⁶.

En este sentido, se analizarán estos elementos formales, luego de que se ha evaluado todo el proceso penal que no analizaremos porque no forma parte del desarrollo material de nuestra investigación al corresponder a un área de desarrollo penal y procesal penal:

- a) Respecto de la parte introductoria.

²⁶ GACETA CONSTITUCIONAL (2012) Principios de congruencia, acusatorio y contradictorio: los términos de la acusación fiscal como sustento del contenido de la sentencia. p. 16-65. En: GACETA CONSTITUCIONAL. Tomo 59 noviembre 2012

Es tal vez el elemento más importante de la sentencia, debido a que contiene las consecuencias del proceso y en ella se detallan los hechos principales de evaluación ejecutados.

Por tanto, también se constituye en el elemento más complejo de determinar por cuanto obliga al juez a preparar y detallar todos los elementos referenciales de la sentencia, debiendo no sólo sistematizarlos sino también vincularlos en un orden cronológico, lógico, secuencial y complementario para así poder justificar su decisión.

Resulta aplicable al desarrollo de este punto lo detallado en el artículo 394 del Nuevo Código Procesal Penal en complementación con lo dispuesto por los artículos 398 y 399, los cuales inclusive deben estar desarrollados en las resoluciones absolutorias y sentencias condenatorias, porque viabilizan la función principal de este punto en la sentencia.

Finalmente y como detalla Schonbohm, la sentencia penal a diferencia de la sentencia civil debe no sólo estar en vinculación con el objetivo de la acusación, esto es la determinación de la responsabilidad penal del acusado en el proceso, se debe tener presente también los aspectos formales del proceso civil en este desarrollo material del proceso porque bajo estas consideraciones en este punto se deben valorar los alegatos de las partes, el registro de sus medios probatorios y eventualmente también su propia participación en el desarrollo del trámite procesal²⁷.

²⁷ SCHONBOHM, Horst (2014) Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias. Lima, ARA, p. 67

b) Respecto de la estructuración de la sentencia.

En referencia al contenido material y lógico del contenido lingüístico de la sentencia, en la cual se fundamenta la decisión absolutoria o condenatoria por parte del juez.

En este ámbito se debe indicar que conforme a los artículos 394, 398 y 399, los elementos normativos exigidos en la redacción de una sentencia no están detallados en un nivel de exigibilidad que limite la función jurisdiccional del juez, muy por el contrario, este contenido normativo le permite utilizar referencias puntuales para validar una posición en uso de elementos históricos del caso o elementos probatorios que se han ejecutado en el mismo.

Igualmente, el análisis de elementos propios del desarrollo del caso, como por ejemplo la evaluación de las "características" particulares del culpable en caso se determine una sentencia condenatoria sobre la base de lo estipulado por el artículo 45 del Código Penal, que le impone evaluar las condiciones económicas, sociales, formación personal y profesional del acusado de cometer un ilícito.

Del mismo modo y en forma complementaria, se observa el alcance del inciso 2 del artículo 46 del Código Penal en el cual se detalla la necesidad de evaluar las condiciones y circunstancias agravantes que se pudieran presentar en el desarrollo del proceso penal.

Si la propia norma (Código Penal) exige esta evaluación, ubicamos un elemento que valida nuestra posición sobre la base de que, si se ha detallado los elementos que “agudizan” la apreciación del Juez sobre los hechos delictivos, corresponde entonces también fijar una condición reparatoria a favor de la víctima, porque su daño ha sido totalmente acreditado.

c) Respecto del contenido material de la sentencia condenatoria.

Sobre la base de lo dispuesto por el artículo 394, en el análisis de cada inciso (del primero al sexto) donde se desarrolla un esquema de trabajo vinculante al juez penal para que así la redacción de la sentencia pueda contener un elemento racional en su contenido.

En este ámbito parecería ser que la norma penal está regulando un orden secuencial y ello nos permite sostener que la importancia de una fundamentación de una sentencia es un elemento superior a la actividad jurisdiccional del juez porque representa el elemento más importante de cómo se desarrolla el poder punitivo del Estado frente al ciudadano y por ello su importancia.

Por tanto, no es que se condicione negativamente al juez en este contexto, muy por el contrario, le permite sostener una secuencia referencial muy importante que deberá se complementada y desarrollada en función a lo que se ha evaluado en el propio expediente penal.

Bajo estos alcances entonces y para finalizar el análisis del presente acápite y capítulo sostenemos nuestra inicial duda en

la formulación de la pregunta problematizadora en la presente tesis: ¿Si la sentencia condenatoria reviste de una calidad e importancia tan referenciales, porque la exclusión de la fundamentación de una racionalidad económica en la determinación de la reparación civil no logra cumplir los mismos patrones?

Consideramos que este punto especial nos permite validar nuestra tesis, conforme hemos venido sosteniendo en esta investigación y podemos detallar que la existencia de un elemento disfuncional en el contenido material de la sentencia condenatoria nos permite cuestionar todo el proceso penal por cuanto la víctima ha sido "relativizada" en un nivel de considerarla parte prescindible de tutela.

Un error que consideramos parte sustancial en la ejecución de la presente tesis.

CAPÍTULO III.

LA REPARACIÓN CIVIL

Sobre el estudio de los puntos precedentes en la ejecución de la presente tesis, analizaremos el aspecto teórico propio de la especialidad en la cual se ejecuta la presente tesis: La reparación civil, la cual es un elemento teórico del Derecho Civil.

Bajo estos alcances analizaremos los aspectos puntuales de cada una de las especialidades en las cuales se desarrolla la presente tesis para efectos de poder exponer nuestra posición, la cual en términos directos y precisos nos permite sostener el hecho material de que el juez penal no logra cuajar los elementos conceptuales del Derecho Civil en el momento de la determinación de la reparación del daño provocado por el delincuente en contra de la víctima.

Factor puntual y muy específico que nos permite extender los alcances teóricos del Derecho Civil al contexto jurisdiccional penal, por cuanto la doctrina penal no ha empleado una terminología o fundamentación paralela que resulta incongruente con nuestra posición, que está determinada por toda la doctrina nacional.

Sobre esta base, se debe señalar que el uso de términos conceptuales resultan muy precisos porque no es nuestra intención ejecutar la exposición de varios contenidos bibliográficos bajo un orden que sólo registre una información, toda vez que nuestra investigación cumple con una característica funcional: pretende exponer nuestra posición frente al análisis bibliográfico y normativo de lo que resulte aplicable a la evaluación del contexto problemático sobre la cual se ha determinado nuestro "tema" y "problema" de

análisis y que sobre las mismas postulamos nuestra “hipótesis” que será desarrollada en el capítulo final de la presente investigación, en la segunda parte del presente documento.

1. LA REPARACIÓN CIVIL.

Para la determinación de los alcances de la “reparación civil” se debe analizar en forma preliminar el “daño” que ha provocado la lesión en los derechos e intereses de un sujeto que tenía la condición de titularidad de los mismos frente a la acción ejecutada por una tercera persona que sin contar con la legitimidad o legalidad para ello ha provocado una condición negativa en el sujeto denominado víctima²⁸.

Bajo esta percepción el concepto de “daño” está vinculado al menoscabo de un bien, que implica el desarrollo de un detrimento de un derecho reconocido en una norma legal o de una pretensión que puede contener un elemento objetivo que se puede desprender de la interpretación extensiva y progresiva de la propia legislación.

En caso se registre este daño, se cumple con la materialización de la “antijuricidad” que consiste en la adecuación de la norma penal a los hechos materia de evaluación y sobre la cual se determina el nivel de responsabilidad de una persona: el delincuente en el momento de la determinación de la sentencia condenatoria y sobre la cual se desarrolla la presente investigación²⁹.

²⁸ SANDOVAL GARRIDO, Diego (2013) Reparación integral y responsabilidad civil. p. 237-273. En: Revista de Derecho Privado. Julio-diciembre 2013.

²⁹ GALVEZ VILLEGAS, Tomás (2016) La reparación civil en el proceso penal: análisis doctrinario y jurisprudencial. Lima, Instituto Pacífico. p. 25

Conclusivamente, podemos detallar que la reparación civil se ejecuta en función al daño provocado y lamentablemente la propia doctrina tiene elementos muy amplios y difusos para explicar su alcance material, razón por la cual detallaremos algunos elementos referenciales³⁰:

a) Daño patrimonial.

Vinculado al contexto de la evaluación de una lesión a un elemento patrimonial de titularidad de un sujeto, sobre la cual se ha ejecutado una acción ilegítima o ilegal a cargo de una tercera persona.

b) Daño material.

Está vinculado sobre la base del análisis del "daño emergente" y del "lucro cesante" cuando se ha ejecutado una acción sobre un derecho o un interés legítimo.

c) Daño emergente.

Es el perjuicio o la pérdida que proviene por no haberse ejecutado una obligación o de haberse ejecutado en forma parcial o negligente con lo cual no se cumple a satisfacción los derechos del titular de dicho derecho.

³⁰ PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso (2014) La naturaleza jurídica civil de la reparación civil en la vía criminal y su insostenible carácter accesorio en el proceso penal. p. 339-356- En: Derecho Penal y Procesal Penal. Enero 204

Es en esencia el "patrimonio" que no logra ser ejecutado a raíz de una condición negativa impuesta por el que ejecutó el "daño" en contra de los derechos de un titular de dicho derecho.

Puede ser generado sobre la base de dos referencias muy puntuales para efectos de una mayor explicación de nuestra posición en la presente tesis: el desarrollo de una condición de muerte en el titular del derecho y que perjudica a sus sobrevivientes de un modo injustificado y el desarrollo de una condición negativa que no se tenía prevista en el normal desarrollo de condiciones del titular del derecho.

d) Lucro cesante.

Es la ganancia o provecho que deja de reportarse a raíz de la ejecución de una acción considerada "dañosa" en contra de un titular de un derecho o legítimo interés.

En este contexto, se debe detallar que los ingresos económicos o beneficios económicos no logran ser incorporados a la esfera privada de una persona por mérito exclusivo del daño provocado por una tercera persona.

e) Daño extra patrimonial.

Está en vinculación a la naturaleza del derecho lesionado y en el presente punto está en vinculación al “daño moral” que se desarrolla en la víctima³¹.

2. LA AUTONOMÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD EVALUADA EN UN PROCESO JUDICIAL PENAL.

Este es un elemento de suma referencia en la ejecución de nuestra investigación por cuanto nos permite detallar que tanto la reparación civil en el proceso civil es totalmente diferente de la reparación civil desarrollada en un proceso penal³² y esta diferenciación se debe principalmente al hecho de que ambos procesos persiguen fines distintos.

Si bien esta condición no provoca la generación de elementos teóricos diferenciados o excluyentes, los fines del proceso son los que determinan su alcance y contenido material y por ello la necesidad de detallar este aspecto por cuanto consideramos que, para efectos prácticos en la ejecución de nuestra Tesis, debemos enfatizar la necesidad de que se utilicen elementos teóricos del Derecho Civil en la fundamentación de una sentencia en el desarrollo de un proceso judicial penal.

En este aspecto, citamos a Gómez Orbaneja, quien detalla que se debe rechazar la accesoriedad de la responsabilidad civil respecto de

³¹ VILLEGAS PAIVA, Elky (2013) el agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal. Lima, Gaceta Jurídica, p. 24

³² TARANILLA, Raquel (2013) El género de la sentencia judicial: un análisis contrastivo del relato de hechos probados en el orden civil y en el orden penal. p. 63-82. En: Ibérica. Vol. 29

la responsabilidad criminal, toda vez que este error proviene de la descripción ambigua de la propia ley³³.

Sin embargo, su complementación se detalla en el siguiente esquema:

- a) Para la determinación de la responsabilidad civil se debe evaluar en forma primaria las consecuencias materiales de la fundamentación de la sentencia condenatoria, porque en este ámbito es que se detalla el hecho criminal que ha provocado el "daño".
- b) En la eventualidad se acredite el registro de un "daño" se debe ponderar su descripción para que así exista una condicionabilidad para la determinación del valor patrimonial de su reparación.
- c) La condicionabilidad detallada en el punto precedente debe estar en función a la naturaleza del proceso penal, por cuanto existirán condiciones materiales en las cuales resulta imposible ejecutar una "reparación" objetiva a favor de la víctima en el caso se registre una lesión que contenga un elemento moral que no pudiese apreciarse en un contexto patrimonial.

3. EL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LA ACUSACIÓN PENAL.

³³ GÓMEZ ORBANEJA, Emilio (2009) Comentarios a la ley de enjuiciamiento criminal. Barcelona, Bosch. p. 321

El desarrollo de la dirección de la investigación criminal está a cargo del Ministerio Público y sobre esta base determina la responsabilidad del agente acusado de haber cometido un ilícito³⁴.

Bajo las condiciones naturales del Ministerio Público que es un organismo constitucionalmente autónomo, se debe enfatizar que el rol de los fiscales está en función al servicio de la sociedad de la administración de justicia, razón por la cual la fundamentación de la tutela de derechos de los ciudadanos que integran la comunidad está condicionada a la correcta administración de justicia en el país.

Por tanto, el rol del fiscal en la acusación penal no sólo está en función de la determinación del nivel de responsabilidad del agente acusado por la ejecución de dichos actos considerados punibles, sino también en la justa atención del daño provocado en la víctima³⁵.

Factor que nos permite sostener que, en la práctica jurisdiccional, son los fiscales quienes no logran exponer ante el juzgado la correlación material, económica y subjetiva que existe entre el "daño" que se estudia en el seguimiento del proceso con la fundamentación de la sentencia condenatoria que finalmente desarrolla el juez penal.

³⁴ SAN MARTÍN CASTRO, César (2006) la reparación civil en el proceso penal. Lima, PUCP, p. 29

³⁵ CASTILLO ALVA, José (2008) ¿Es necesario constituirse en parte civil en la fase de ejecución de la sentencia que fija la reparación civil? p. 1051-1070. En: CORTE SUPREMA (2008) Comentarios a los precedentes vinculantes en materia penal. Lima, Poder Judicial.

Para validar nuestra posición, detallamos la relación de funciones que se le permite asumir al fiscal en función a los alcances materiales de la presente investigación:

- a) Defender la legalidad, de los derechos fundamentales de las personas y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

El desarrollo de esta competencia nos permite sostener estos elementos³⁶:

- i. La defensa de la legalidad implica el desarrollo de un contenido material correcto y objetivo en la sentencia que emita el juez penal y si en esta sentencia no se contiene un contenido referencial objetivo a los daños ya acreditados, se debe ejecutar una impugnación a la fundamentación de este contenido.
- ii. La tutela de los derechos fundamentales resulta sumamente vinculante con la obligación de proteger a la víctima y en tal sentido no se logra explicar la práctica cotidiana en la cual la reparación civil es prácticamente poco valorada en la jurisdicción penal.
- iii. Los intereses públicos están en función a la necesidad de garantizar la calidad y eficiencia del sistema de impartición de justicia y ello se quiebra sólo en el ámbito de la relatividad económica en la cual se determina la reparación civil.

³⁶ LAMAS PUCCIO, Luis (2006) La reparación civil y la tutela jurisdiccional. p. 19-23. En: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA. Año 11, Nº 88

b) Velar por la prevención del delito.

Aspecto puntual que nos permite sostener que, si las reparaciones civiles son evaluadas en forma objetiva, existiría una condición muy especial y vinculante en el ámbito pedagógico del derecho penal expuesto en la práctica jurisdiccional en la especialidad que cumpliría el objetivo del presente punto.

c) Ejercer el monopolio de la acción penal.

En tal sentido, como titular de una obligación en el ámbito jurisdiccional y procesal, los fiscales deben ejecutar todo aquello que está en sus competencias y una de ellas es la de velar por los derechos de las víctimas.

d) Dirigir la investigación del delito.

Vinculado al fundamento del desarrollo de la cuantificación de la reparación civil que deberá ser elevada al juez penal para que este pueda determinarlo en forma objetiva y correspondiente a los hechos evaluados y acreditados como delitos.

e) Velar por la recta impartición de justicia.

No valorar los derechos fundamentales de la víctima luego de acreditar la responsabilidad penal de un delinciente conforme se detalla en una sentencia condenatoria nos permite sostener que la víctima no ha sido valorada en su real dimensión y ello restringe la importancia del presente punto.

f) Defender el interés social.

Vinculado a la defensa de la persona humana en forma general, principalmente cuando es atacada en forma ilegítima o ilegal por parte de terceras personas y ello sucede cuando se configura la condición de "víctima".

g) Representar a la sociedad en los procesos judiciales.

En forma complementaria al punto anteriormente descrito, permite que el fiscal pueda participar del proceso en función a la condición social de su institución en un aspecto de legitimidad de su institucionalidad.

h) Velar por la reparación civil del delito.

En forma puntual este punto, es el elemento que valida nuestra investigación de tesis.

CAPÍTULO IV.

LA VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

Tradicionalmente, el proceso judicial en la especialidad penal estaba vinculado a la imposición de una sanción (pena) en función a la gravedad de los hechos evaluados, debido principalmente a que el ius imperium del Estado estaba vinculado a la necesidad de cautelar determinados bienes jurídicos que no podían verse afectados por actos contrarios al bien común o a la convivencia en el ámbito social.

De este modo, la víctima no formaba parte de la estructura central del proceso judicial, en mérito a que su participación inicial era seguida por el representante del Ministerio Público al tomar la acción persecutoria del delito y sobre la cual se determinaba un procedimiento en el cual la gravedad de los hechos estaba principalmente en función a la imposición de una condena al agente activo del delito.

De esta manera el "reemplazo" de la víctima por el agente del Estado en la persecución del delito estaba legitimado porque de por medio estaba la necesidad de imponer un único mecanismo de garantías a favor de toda la comunidad: el derecho penal sobre el cual se desarrollaba el aparato punitivo y coercitivo del Estado, a un nivel en el que la propia víctima prácticamente quedaba relegada a sólo ser la parte afectada de un delito.

Una condición tan negativa que condicionaba negativamente a la víctima a una tutela efectiva de derechos en el ámbito de la reparación del daño no sólo desde una perspectiva penal, sino

también institucional por parte del Estado porque su condición de sujeto de derecho estaba siendo restringida a un mínimo³⁷.

Ante esta condición en el presente capítulo estudiaremos algunos aspectos puntuales sobre su naturaleza jurídica para así poder detallar que todo "sujeto de derechos" merece ser reconocido en una sentencia condenatoria con el otorgamiento de una reparación civil que sea proporcional al daño que ha sufrido y no conforme al actual procedimiento en el cual la compensación económica determinada en la reparación civil queda a discrecionalidad del juez penal.

1. LA VÍCTIMA EN LA CRIMINOLOGÍA.

Para efectos de determinar en forma precisa nuestra intención en la delimitación conceptual de la "víctima" en el presente capítulo debemos señalar que esta descripción la haremos desde la especialidad de la criminología, por cuanto es en esta área de trabajo del derecho penal en donde podemos ubicar una mejor definición del término.

En este sentido, la criminología que se encarga del estudio del crimen (en forma genérica) nos permite evaluar la participación de determinados "sujetos" en la perpetración del crimen: Así se identifica al delincuente (i), a la víctima (ii) y se evalúa el control social del comportamiento delictivo (iii) para sobre esta base ejecutar un estudio pormenorizado de las razones que explican el comportamiento del delincuente, de cómo la víctima forma parte de un proceso de afectación a cargo del delincuente y de cómo este

³⁷ HURTADO, Olga (2013) Memoria y justicia para las víctimas de delitos de odio. Lima, Tiempo de paz. p. 69-72

delincuente percibe la interacción del Estado en contra de sus intenciones para así poder limitarlo.

La criminología por tanto se convierte en la especialidad del derecho penal mucho más próxima a nuestra intención de poder identificar a la víctima frente a los hechos que le han provocado una afectación (daño), debiéndose especificar que la criminología estudia el efecto nocivo del crimen en dos perspectivas³⁸:

a) Se analiza el delito como un problema individual.

En este ámbito se analiza particularmente al “delincuente” en la ejecución de los hechos considerados punibles en el ámbito del derecho penal.

La perspectiva de análisis del comportamiento se basa en las condiciones que expone el delincuente y estos pueden responder a factores tanto subjetivos como internos propios de su personalidad o debido a factores condiciones objetivos impuestos por el contexto social y económico.

En este punto, este estudio nos permite señalar y sostener que no todas las personas responden a los mismos estímulos bajo los mismos alcances y es posible entender que los delincuentes, una vez se confirme su comportamiento punible, pueden actuar sobre la base de sus propias condiciones de personalidad: avaricia, ferocidad o peligrosidad.

³⁸ NEUMAN, Elías (1984) *Victimología: el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, p. 324

b) Se analiza el delito como un problema social.

En este contexto generalmente se estudia el panorama social que condiciona la generación de "actos delictivos" en forma genérica, principalmente vinculados a la comisión de determinados hechos que resultan genéricos, donde el "delincuente" prácticamente responde a las mismas condiciones sociales para la perpetración de un delito.

Bajo estas condiciones es que el estudio de la criminología responde a diferentes teorías que explican las razones por las cuales "unos delincuentes" cometen delitos en función a condiciones que les son impuestas como grupo humano.

Sin embargo, como nuestra intención es analizar a la "víctima", la criminología nos permite identificar su verdadero rol en el desarrollo del contexto penal en el cual se ejecuta un proceso penal que procura sancionar un acto ilícito conforme lo determina la legislación penal, cumpliéndose estricto cumplimiento del principio de legalidad³⁹.

La "revaloración" del rol de la víctima en la actual teoría criminológica procura evitar que esta persona siga siendo una "parte invisible" del problema socio criminológico para así dotarla de una condición especial: ser sujeto de derecho y sobre la cual corresponde ejecutar un procedimiento reparatorio al haberse afectado sus derechos.

³⁹ LANDROVE DIAZ, Gerardo (1990) Victimología. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 154

Nuestra perspectiva de entendimiento de la víctima en la criminología es amparada por Hassemer, quien detalla:

“Desde los más diversos ámbitos del saber se ha llamado la atención sobre el desmedido protagonismo del delincuente y el correlativo abandono de la víctima”⁴⁰.

Posición que detalla la importancia de revalorar a la víctima porque es a ella a quien se le ha afectado materialmente, tanto por acción del delincuente como también por parte del Estado quien lo ha reemplazado en el desarrollo del proceso penal.

Sin embargo, a contrario de esta actual tendencia de la criminología, la teoría clásica considera a la víctima como el “sujeto pasivo, neutro, estático que no contribuía en nada al hecho criminal”⁴¹.

Este cambio de paradigmas en la identificación del “sujeto sobre el cual recae el delito”, la víctima nos permite sostener que en la criminología el estudio de la víctima parte por comprender su rol en el desarrollo del delito, porque su estudio permite comprender mejor el comportamiento de los delincuentes, tanto en forma individual como en forma colectiva, conforme los parámetros teóricos anteriormente citados.

Sobre esta base se ha determinado:

⁴⁰ GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1994) Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Valencia, Tirant lo Blanch. p. 267

⁴¹ GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1988) Manual de criminología. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 81

- a) Que no es necesario analizar la “relación” entre el delincuente y la víctima, porque estos pueden generarse en función a factores coyunturales y no en base a una acción premeditada.

La referencia en estos tipos de situaciones se debe principalmente a la ejecución de delitos de naturaleza culposa, por ejemplo, en un accidente de tránsito, el agente que ejecuta un delito lo realiza sin la previa intención de ejecutar un daño sobre una tercera persona.

- b) La víctima puede influir en el comportamiento del delincuente.

En esta perspectiva, se analiza y comprende el verdadero rol de la víctima frente a sus potenciales agresores y estos tratan de explicar principalmente un comportamiento “previo” que incita a la comisión de delitos.

Los delitos cometidos en función a la naturaleza de la víctima son por tanto los estudios que generalmente se vinculan en el ámbito del desarrollo de “delitos de violencia”, como por ejemplo el análisis de casos vinculados a pedofilia, donde se determina que la víctima es quien forma parte importante del comportamiento del agresor sexual, debido a que su identificación provoca la acción del agresor, claro está que no justificada ni amparada bajo elemento de defensa alguno.

- c) Las víctimas se pueden estructurar en función a elementos de evaluación, pudiendo ser tanto víctimas del delincuente como también pueden ser víctimas estructurales al ampliar el daño provocado por el delincuente en el desarrollo de una acción o intervención estatal.

En este sentido, se observa que la víctima al no ser atendida en función al daño que le han provocado reacciona en forma negativa ante la inacción del Estado en la tutela de sus derechos, condicionando en forma negativa sus propios derechos e inclusive su propia existencia⁴².

Este punto nos permite sostener por ejemplo una situación muy particular: en los casos de feminicidio que no han provocado la muerte de la víctima, es notorio observar que las sentencias penales no logran “reparar” el daño provocado por una persona sobre la víctima y ello se detalla con una mayor precisión en la evaluación de la reparación civil contenida en una sentencia condenatoria, por ejemplo.

El nulo seguimiento al cumplimiento de esta obligación económica impuesta al culpable de un delito de esta naturaleza (feminicidio) es otro elemento que nos permite sostener que la victimización se va generando en forma estructural y ello a cargo del propio Estado, quien inicialmente la reemplazó en el proceso penal pero luego materialmente la deja en una condición de indefensión frente al daño perpetrado contra su propia integridad.

2. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE LA VICTIMOLOGÍA

Conforme se ha detallado en el punto anterior, en la criminología el estudio de la “víctima” ha permitido revalorar el rol que ocupa este

⁴² ARRONA PALACIOS, Arturo (2012) El dominio de la victimología en los estudios alternativos de justicia. p. 58-73. En: Societa Italiana di Victimología. N° 1, Vol. VI, 2012

tipo de personas en el ámbito del desarrollo del delito, y por ello ha surgido la "victimología", como una sub especialidad que la analiza en forma mucho más detenida.

Sobre los estudios de Von Henting y Mendelsohn, a descripción de Antonio García Pablos de Molina, es que surge la victimología como una nueva especialidad en el ámbito del desarrollo del derecho penal⁴³.

Sin embargo, conforme a su propio desarrollo muy actual, debemos señalar que la victimología se define principalmente en función a su relación con el desarrollo del proceso penal en el ámbito del contexto jurisdiccional, el cual tiene por objetivo equilibrar el orden social quebrado inicialmente por el delincuente.

De este modo en la victimología se ha procurado estudiar:

- a) La prevención criminal, porque el estudio de la víctima permite determinar que comportamientos negativos pueden desarrollarse contra los derechos de estas personas por parte de los delincuentes, sean estos que actúen conforme a sus propios intereses en función a su personalidad, o sea en función a un contexto que condiciona su comportamiento, como por ejemplo en el caso de crímenes vinculados a la afectación del patrimonio de la víctima.

- b) El potencial acto de "defensa" indirecto de la víctima frente a sus agresores, para así reducir el impacto y participación del

⁴³ GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1998) Manual de criminología. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 81

Estado, con lo cual el “daño” inicialmente ejecutado puede ser prevenido o evitado.

En este ámbito se procura “evitar que la víctima lo sea” al permitirse estudiar los factores que pudieran poner en peligro sus derechos e intereses por parte de terceras personas.

- c) Se permite analizar en una mejor perspectiva el nivel de afectación de derechos en la víctima luego de la perpetración del delito⁴⁴.

Punto particularmente importante para el análisis de nuestro tema de estudio por cuanto nos permite sostener que la “reparación civil” impuesta en una sentencia condenatoria debe estar en función proporcional, directa y referencial a la sanción impuesta en el ámbito de la privación de derechos o imposición de medidas punitivas en el delincuente.

Bajo esta condición, resulta incongruente que una sentencia condenatoria sea muy “estricta” frente al delincuente en la privación de sus derechos, pero no tenga la misma garantía de tutela de derechos a favor de la víctima, reduciéndosele sus derechos frente al daño ocasionado que ha sido debidamente analizado en el proceso penal y sobre la cual se ha generado una condena frente a la infracción de las reglas penales determinadas por la ley.

⁴⁴ MORENO, Myriam (2014) ¿Quién teme a la victimidad? El debate identitario en victimología. p. 343-404. En: Revista de Derecho Penal y Criminología. Vol. 3, 2014

La poca relación entre la “condena” efectiva y la “reparación civil” impuesta al mismo delincuente, nos permite sustentar la presente tesis como un elemento que valida nuestra inicial investigación y también los objetivos de la presente exposición a un nivel de permitirnos acceder a la graduación de Magister en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial, por cuanto determinamos que un elemento civil detallado en la ejecución de un proceso penal no cuenta con las garantías procesales y constitucionales aplicables a su desarrollo.

3. LOS PROCESOS DE VICTIMACIÓN Y DE VICTIMIZACIÓN.

Nuestra intención en el desarrollo del presente punto en el capítulo es tratar de explicar las razones por las cuales la “víctima” no puede quedar fuera del ámbito de tutela del Estado luego de acreditarse el daño provocado por el delincuente en su accionar, es que necesitamos entender que los procesos de “victimación” y de “victimización” se suceden en función a su temporalidad y también en función a las consecuencias que se van generando.

En este ámbito, se debe entender que⁴⁵:

- a) La victimación es aquel proceso por medio del cual se identifica a la “víctima” luego de acreditarse un hecho como punible por la legislación penal.

En este contexto se define en forma precisa la categoría de “víctima”, la cual es definida por la doctrina criminológica como

⁴⁵ SAMPEDRO ARRUBIA, Julio (1999) ¿Quiénes son las víctimas del delito? p. 151-168. En: Revista Derecho Penal y Criminología. Universidad Externado de Colombia. Vol. 21, 1999.

aquella persona o colectivo victimizado, titular de un conjunto de rasgos y condiciones que han sido afectados en la ejecución de hechos ilegítimos, ilegales y que han provocado un daño que requiere ser reparado⁴⁶.

De este modo se configura la personalidad de la víctima, con lo cual se cumple el proceso de victimización, tanto en forma subjetiva frente a la propia sociedad y el Estado como también frente al delincuente, sobre la cual se desarrolla una injusticia que debe ser sancionada en el ámbito jurisdiccional penal.

b) Los procesos de victimización.

Esta vinculado al proceso temporal en el cual se desarrolla el contexto jurisdiccional penal en el cual se determina el nivel de responsabilidad y grado de incidencia del delincuente en el delito cometido en contra de la víctima, pero también en cómo esta persona asume el "delito cometido en su contra" por parte de la sociedad, del Estado y del propio delincuente, toda vez que una reparación que no logra ser atendida puede provocar un segundo proceso de afectación.

4. LA REFERENCIA DE LA VÍCTIMA FRENTE AL DAÑO COMETIDO EN UN CONTEXTO DE EVALUACIÓN PRÁCTICA.

Que la explicación de un "elemento penal" en una investigación de tesis para optar el Grado de Magister en Derecho con Mención en

⁴⁶ HERRERA MORENO, Myriam (2009) sobre víctimas y victimidad. p. 75-111 En: GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (2009) Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente. Granada, Universidad de Granada.

Derecho Civil y Comercial pudiera resultar sumamente complicado, a continuación explicaremos algunos elementos básicos que justifican nuestra posición en la presente tesis, principalmente en el análisis estadístico de algunas encuestas ejecutadas a magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para así poder comprender el verdadero alcance en la tutela de derechos de las víctimas en casos puntuales.

Bajo este esquema se ha ejecutado una encuesta que ha consistido en el desarrollo de tres áreas de trabajo, todas las cuales nos han permitido “comprender” el verdadero alcance de la víctima en el Derecho Penal y Derecho Procesal Penal y principalmente en el ámbito jurisdiccional penal, siendo los resultados muy importantes para justificar nuestra tesis.

a) Referencia 1, en la Encuesta.

Pregunta: sobre la base de los siguientes delitos, señale usted en cual de los procesos penales seguidos para imponer una sanción al delincuente que ha ejecutado un hecho calificado como delito, se ha tutelado el derecho a la víctima.

Delito	Se ha tutelado el derecho de la víctima en forma efectiva	No se ha tutelado el derecho de la víctima en forma efectiva
Delitos contra el patrimonio	0	5
Delitos contra la libertad sexual	0	4

Delitos contra la indemnidad sexual	0	4
Delitos contra la libertad laboral	0	2
Delitos vinculados a la violencia familiar	0	5

En el desarrollo del presente punto, observamos que los fiscales y jueces no logran vincular la condena penal con la tutela de derechos de la víctima y prácticamente asumen una posición de justificar exclusivamente el desarrollo penal en función a los objetivos del Estado respecto de su rol punitivo.

En esta perspectiva, consideramos que sin importar el "tipo de delito" que se trate, la víctima no recibe una correcta atención en la determinación de la condena al delincuente y es relativizada en su participación conforme se detalla en los montos mínimos que se imponen como "reparación civil".

b) Referencia 2, en la Encuesta.

Pregunta: Señale usted si encuentra una relación proporcional entre la reparación civil impuesta al condenado con el monto económico asumido a favor de la víctima.

Delito	Hay proporcionalidad	No hay proporcionalidad
Sentencia condenatoria	4	16

A continuación de la primera pregunta en la cual se cuestiona la “tutela de derechos” de la víctima en el desarrollo del proceso penal, observamos que en este punto los jueces y fiscales en menor medida, pretenden encontrar una relación entre la “condena” que se impone en el desarrollo de un proceso penal frente a la reparación civil determinada en dicho ámbito.

Sin embargo, es notorio observar que esta cuestión nos permite sostener la viabilidad de la tercera interrogante:

- c) Pregunta: en la práctica jurisdiccional, señale usted si ejecuta una acción objetiva para determina la “reparación civil” en la fundamentación de la condena que se impone a un sujeto hallado culpable de ejecutar un delito.

Delito	Ministerio Público	Poder Judicial
No desarrolla elementos objetivos	7	6
Desarrolla elementos objetivos	3	4

En este punto, observamos que tanto los jueces como los fiscales procuran “desarrollar” un argumento explicativo en el cual detallan que la “reparación civil” ha sido determinada en función a valores objetivos que han garantizado la tutela de derechos de la víctima.

Sin embargo, este punto nos ha permitido generar una segunda encuesta voluntaria que de veinte magistrados sólo la complementaron dos, ambos jueces (un juez penal y un juez superior), la cual ha consistido:

d) Pregunta: Sobre la base de las anteriores preguntas, señale usted como fundamenta una “reparación civil” en una sentencia condenatoria. Explique en forma breve su posición.

Elementos que hayan sido utilizados en la fundamentación de la reparación civil	Explicación
Naturaleza del delito cometido	No se dió
Condiciones de la víctima frente al hecho punible	No se dió
Elementos detallados por la ley	No se dió

Corresponde señalar que estas “respuestas” son las expuestas por los propios encuestados que no lograron “detallar” o “explicar” su posición, por lo que se ha generado el resultado de la encuesta sobre lo que se observa en lo descrito por estos dos jueces.

Finalmente, se debe señalar que la presente encuesta ha sido elaborada a 10 fiscales del Distrito Fiscal de Lambayeque y a 10 Jueces de diferentes niveles (Jueces Especializados y Superiores) de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

El número referencial de magistrados nos permite sostener que la visión que tienen estos señores magistrados sobre la víctima es prácticamente uniforme frente al análisis del derecho penal y derecho procesal penal, lo cual nos permite sostener que, al momento de la justificación de la condena penal, no existe una mayor vinculación con la obligación de tutelar los derechos de la

víctima y por ello es que las reparaciones civiles no logran tener un efecto importante a favor de la víctima.

Los resultados objetivos de esta encuesta nos permite sostener en forma objetiva y razonada el hecho de que los propios magistrados en un universo especial: Lambayeque, no logran identificar el impacto negativo en la ejecución de una fundamentación de una reparación civil a favor de la víctima en un proceso judicial penal, en donde se ha acreditado la ejecución de un delito y se ha impuesto una condena al delinciente.

De este modo el proceso penal sólo ha logrado:

- a) Identificar un hecho como punible.
- b) Ha logrado imponer una condena a un delinciente, en función a la evaluación de los hechos acreditados en un proceso.
- c) Ha logrado vincular el ámbito penal y procesal penal al seguimiento de un expediente judicial, con lo cual se ha logrado acreditar la acción estatal en la persecución de un delito.
- d) No se ha logrado tutelar en forma directa a la víctima, principalmente en el ámbito del contexto de reparación del daño provocado.

CAPÍTULO V.

DESARROLLO DE LAS VARIABLES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL A FAVOR DE LA VÍCTIMA (HIPÓTESIS)

El desarrollo de la exposición del último capítulo de nuestra investigación nos permite sustentar la necesidad de que el juez penal, en función a los elementos de la acusación penal formulados por el señor fiscal en representación del Ministerio Público, pueda sustentar las condiciones mínimas en las cuales se pueda otorgar una tutela de derechos en forma efectiva, proporcional y referencial en cuanto al daño provocado a la víctima, detallándose la reparación civil en la fundamentación de la propia sentencia condenatoria.

El planteamiento de un esquema a nivel de "Ecuación de Factores" para la determinación de la reparación civil en un proceso de naturaleza penal permitirá desarrollar un sistema jurisdiccional mucho más objetivo y predecible a favor de la satisfacción o reparación del daño al bien jurídico de propiedad de la víctima.

Por tanto, los elementos que consideramos referenciales para este objetivo, son:

- a) La propia sentencia condenatoria penal.

Este es un elemento de mucha referencia para el objetivo principal de nuestra investigación por cuanto en ella se detalla:

- i. La responsabilidad penal acreditada en función a la valoración de los elementos acusatorios expuestos por el

señor fiscal y la evaluación de los medios probatorios en el desarrollo del proceso.

- ii. La condición en la cual se ejecutó el ilícito penal con lo cual se configura tanto el aspecto agravante o atenuante que le pudiera corresponder.
 - iii. La vinculación de la norma penal para efectos de generarse el cálculo de la pena a ser impuesta.
- b) Los argumentos de la parte acusada de la comisión de un delito, principalmente para efectos de validar la posición del Ministerio Público frente a la imposición de una sentencia condenatoria.
- c) Las condiciones personales del sujeto calificado ahora como delincuente.

Conforme a lo detallado en los puntos precedentes, esta condición parte de la evaluación que impone la propia legislación y por ello resulta materialmente importante y vinculante respecto del accionar que ha ejecutado este sujeto con respecto de los derechos de la víctima.

- d) Las condiciones en las cuales se ha desarrollado los bienes, derechos e intereses de la víctima, principalmente en mérito a que no ha existido ningún elemento que legitime o valide el accionar del delincuente.

Bajo esta condición lo que se detalla es un elemento muy importante para el análisis de:

- i. El lucro cesante.
- ii. El daño moral.
- iii. La cuantificación económica que resulta de la evaluación de todos los elementos anteriores.

Como se podrá detallar este esquema de evaluación para la determinación económica de la reparación civil es totalmente distinto del actual procedimiento por medio del cual el juez penal determina una suma económica que resulta:

- a) insuficiente, principalmente porque no se repara el daño provocado.
- b) Desproporcional a los elementos evaluados, de conformidad a los puntos expuestos anteriormente.
- c) Irracional respecto de la vinculación teórica y procedimental de los elementos analizados durante la sustentación de la culpabilidad del delincuente.

Bajo estos parámetros sustentamos nuestra posición en la presente investigación y planteamos que este mecanismo sea considerado en la eventual reforma del procedimiento en el cual se determina la reparación económica a favor de la víctima en el proceso penal peruano.

TERCERA PARTE

1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para la exposición del presente punto, nos permitiremos detallar algunos elementos referenciales obtenidos de la práctica procesal y jurisdiccional en forma general y que es de conocimiento público.

- a) En el caso de la determinación de las reparaciones civiles en casos de feminicidio, estos elementos prácticamente no han sido congruentes con la fundamentación de:
 - i. La agresión a la víctima.
 - ii. Las condiciones materiales en las cuales se desarrollaba la víctima.
 - iii. La relación material entre los "hechos imputados como delito" y la responsabilidad penal encontrada en el agente activo del delito.

- b) En el ámbito de la reparación civil a favor del propio Estado en delitos como "delitos contra la Administración Pública", sin la necesidad de detallar de que tipo penal se trata, podemos constatar que estos elementos no son tomados en cuenta ni por el Ministerio Público ni por el Poder Judicial, razón por la cual consideramos que

existe una incongruencia material en la fundamentación de la propia sentencia penal.

- c) En los delitos de atentado contra la libertad sexual y la indemnidad sexual en caso de adolescentes o niños en una edad inferior a los dieciocho años, no ha sido viable ubicar una referencia objetiva en la cual se determine que la "reparación civil" ha sido generada en función a su relación con el tipo penal ejecutado.

Inclusive esta condición se incrementa en forma negativa cuando se analizan casos en un entorno familiar y en la cual es posible detallar una serie de condiciones propias de la victimación en contra de los sujetos más débiles de las relaciones familiares.

La sola acreditación de estos elementos materiales que se dan en la práctica jurisdiccional no sólo en la Región de Lambayeque sino en el propio país, nos permite validar nuestra posición en la presente tesis, como "resultados objetivos" de nuestra posición a favor de una mejor determinación de la cuantificación de la reparación civil a favor de la víctima en el desarrollo de una sentencia condenatoria penal.

2. ANTECEDENTES AL PROBLEMA EN EL ÁMBITO BIBLIOGRÁFICO EN INVESTIGACIONES DE TESIS.

Considerando el hecho de nuestra experiencia profesional en el desarrollo de asesoría y seguimiento de casos en materia penal, hemos observado que la mayoría de nuestros clientes han

manifestado una preocupación respecto de la valoración con la cual son tratados en el ámbito de la determinación de la condena penal impuesta al sujeto activo del delito.

Esta situación de afectación personal responde al hecho de que el condenado prácticamente no es impuesto en la atención económica o reparatoria a favor de la víctima, como si esta fuera un agente neutro en el desarrollo del proceso penal.

Analizando el contexto de la víctima en el proceso penal, observamos que la doctrina nacional es muy limitada y salvo algunas referencias académicas en revistas jurídicas, no se observa un mayor desarrollo doctrinario sobre el "sujeto procesal denominado víctima".

Complementa dicha situación el hecho de que no existen investigaciones de Tesis tanto a nivel de Maestrías como en Doctorados en las Universidades Pedro Ruiz Gallo, César Vallejo, Señor de Sipán y San Martín de Porres en Chiclayo vinculados a nuestra propuesta, con lo cual el elemento académico novedoso es también un factor que consideramos importante, a efectos de proponer un tema que mejore el desarrollo de la práctica jurisdiccional en el país.

CUARTA PARTE

ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La validación de nuestra hipótesis en la presente investigación la sustentaremos con el análisis de “casos comunes” de referencia general que usualmente se registran en la difusión de los medios de comunicación.

Nuestro objetivo principal en este punto está en demostrar que ni la ciudadanía ni los propios magistrados han tomado en cuenta la importancia que implica determinar una reparación civil justa y proporcional a los hechos a favor de la víctima luego de acreditarse la responsabilidad penal del delinciente.

Frente a esta situación de la práctica jurisdiccional en la especialidad penal, también evaluaremos los resultados de una encuesta sometida a diez magistrados del Poder Judicial y diez magistrados del Ministerio Públicos, para así poder evaluar las razones por medio de las cuales se sustenta un criterio discrecional y subjetivo en la determinación de la reparación civil.

Frente a este patrón característico, acreditaremos la necesidad de proponer un esquema de trabajo que uniformice criterios y que permita al proceso penal una mejor delimitación de factores de evaluación para que la reparación civil a ser asignada responda a un mejor elemento de calificación y evaluación.

Consideramos que el desarrollo del último capítulo de la sección de investigación de nuestra Tesis, permitirá sustentar un esquema de trabajo que todo juez o sala penal podrá utilizar para la determinación de una reparación civil a favor de la víctima, sobre la base de elementos prácticos y de referencia procedimental inmediata.

2. POBLACIÓN Y MUESTRA

A efectos de validar nuestra investigación hemos ejecutado una identificación de:

- a) La población ha consistido en la totalidad de los magistrados que desarrollan la especialidad penal en la Región de Lambayeque, los cuales se han identificado en 17 fiscales penales, tanto provinciales, superiores como adjuntos y en 12 jueces penales tanto de primera instancia como de rango a nivel de Corte Superior (Juez superior)
- b) La muestra para la ejecución de la encuesta detallada ha consistido en evaluar las fichas que han llenado los fiscales y jueces en un número de diez.

3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES E INDICADORES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Debemos detallar que las variables son aquellos elementos materiales sometidos a nuestra investigación y sobre este detalle metodológico los ubicamos en:

- a) Variables independientes:

- i. El registro de una práctica jurisdiccional y procesal poco vinculada a la tutela de los derechos de las víctimas en el entorno penal.
- ii. El registro de una legislación que condiciona la redacción, fundamentación y sustentación de una sentencia penal.
- iii. El registro teórico que detalla las diferenciaciones entre los contextos jurisdiccionales civiles y penales al momento de la determinación de una reparación a favor de la víctima.

b) Variables dependientes.

Se ha identificado el desarrollo de una casuística general ubicada en los últimos dos años a la ejecución de la presente tesis y todo ello en base a lo registrado en la Región de Lambayeque.

c) Los indicadores.

A efectos de poder presentar una mejor explicación de nuestra observación sobre la práctica profesional que desarrollan los fiscales y jueces en la determinación de la responsabilidad civil en una sentencia condenatoria penal, hemos ejecutado una encuesta y sobre ella se han detallado sus resultados en un acápite específico.

4. MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a. Publicaciones.

Se han utilizado textos bibliográficos principalmente en el ámbito del Derecho Civil, de referencia especial a la "Responsabilidad Civil" con lo cual sustentaremos nuestra propuesta de organizar un esquema procedimental aplicable al desarrollo de una sentencia penal.

Los elementos teóricos del derecho penal, derecho procesal penal y victimología han sido referenciales para así poder explicar nuestro contexto problemático.

b. Revistas jurídicas.

Principalmente para efectos de analizar la casuística penal en el ámbito nacional actual, para así evaluar casos especiales de reparación civil a favor de víctimas.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

a) Tipo de investigación desarrollado.

Proponemos una investigación **cualitativa y aplicada** en función a uno de los objetivos de nuestra investigación.

En este sentido, nuestra investigación será **analítica** en función a la evaluación de nuestra realidad social.

b) Metodología empleada.

a. Método Exegético

Se analizará la legislación procesal y sustantiva en el ámbito del Derecho Civil a efectos de poder proponer un esquema de trabajo aplicable al contexto procesal penal, principalmente en el análisis de los artículos que condicionan la redacción de la sentencia penal.

b. Método Inductivo- Deductivo

Dado que nuestra propuesta tiene un carácter multidisciplinario el análisis inductivo y deductivo de conceptos y teorías de naturaleza civil será válidos en el ámbito procesal penal.

6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

a. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Etapas	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O
Búsqueda información												
Elaboración marco teórico												
Formulación del proyecto												
Elaboración del Texto borrador												
Validación de la hipótesis												
Presentación de la tesis												
Sustentación												

b. **PRESUPUESTO**

RUBRO	CANT.	DETALLE	TOTAL
Bienes y materiales			
Libros			400
Revistas			500
Servicios			
Impresiones		Copias	600
Empastados, anillados			
Uso internet			200
Gastos varios			500
Período de investigación			
Alimentación			300
Movilidad			200
Imprevistos			400
Total			3100

c. FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución del presente trabajo de investigación serán cubiertos por recursos propios del investigador.

CONCLUSIONES

El desarrollo de las conclusiones de nuestra investigación resultan muy puntuales y se detallan en:

1. No existe una práctica jurisdiccional y procesal a cargo de los señores fiscales del Ministerio Público y jueces del Poder Judicial coherente en la determinación de la reparación civil al momento de validar, redactar o sustentar la sentencia condenatoria penal.

Este elemento lo logramos acreditar en la tercera parte de la ejecución de la presente tesis y nos permite detallar que sin importar del "tipo de proceso que se trate", las condiciones materiales para evaluar la regulación de la reparación civil no se ajustan a los parámetros objetivos que deberían ser observados pulcramente por los fiscales y jueces en el país.

2. La víctima en el proceso judicial penal hasta la actualidad no ha logrado tener la importancia debida frente a la afectación de sus derechos que han sido reconocidos en la propia sentencia condenatoria.

Sin tomar en cuenta las condiciones personales, sociales, económicas, morales o particulares de la víctima, hemos podido observar que el elemento material más importante del proceso penal es la acreditación de una responsabilidad penal y dicha condición luego de validarse no guarda relación con el factor económico cuantificado en la reparación civil.

Esta incoherencia justifica nuestra investigación en la presente tesis.

3. La víctima, asume una condición de victimización en segundo grado al generarse un descuido del propio Estado en la obligación de tutelar sus derechos, bienes e intereses en un contexto jurisdiccional penal.

La víctima luego de observar la fundamentación de la condena penal no logra vincular dicha referencia con la tutela de sus derechos y por eso asume una condición de víctima en segundo grado.

4. La víctima finalmente no logra acceder a una reparación civil económica que justifique una condición favorable para la continuidad de sus actividades personales.

RECOMENDACIONES

Se plantea la ejecución de los alcances contenidos en el capítulo quinto de nuestra investigación, los cuales se reproducen en forma esquemática.

a) La evaluación de la sentencia condenatoria penal.

En este punto, se deben tomar en cuenta:

- i.** La responsabilidad penal acreditada en función a la valoración de los elementos acusatorios expuestos por el señor fiscal y la evaluación de los medios probatorios en el desarrollo del proceso.
- ii.** La condición en la cual se ejecutó el ilícito penal con lo cual se configura tanto el aspecto agravante o atenuante que le pudiera corresponder.
- iii.** La vinculación de la norma penal para efectos de generarse el cálculo de la pena a ser impuesta.

b) Los argumentos de la parte acusada de la comisión de un delito, principalmente para efectos de validar la posición del Ministerio Público frente a la imposición de una sentencia condenatoria.

c) Las condiciones personales del sujeto calificado ahora como delincuente.

Conforme a lo detallado en los puntos precedentes, esta condición parte de la evaluación que impone la propia legislación y por ello resulta materialmente importante y vinculante respecto del accionar que ha ejecutado este sujeto con respecto de los derechos de la víctima.

- d) Las condiciones en las cuales se ha desarrollado los bienes, derechos e intereses de la víctima, principalmente en mérito a que no ha existido ningún elemento que legitime o valide el accionar del delincuente.

Bajo esta condición lo que se detalla es un elemento muy importante para el análisis de:

- i. El lucro cesante.
- ii. El daño moral.
- iii. La cuantificación económica que resulta de la evaluación de todos los elementos anteriores.

BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA EN LA INVESTIGACIÓN

- 1) ARBULÚ MARTINEZ, Víctor (2015) derecho procesal penal: un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima, Gaceta Jurídica. p. 23
- 2) ARRONA PALACIOS, Arturo (2012) El dominio de la victimología en los estudios alternativos de justicia. p. 58-73. En: Societá Italiana di Vittimologia. Nº 1, Vol. VI, 2012
- 3) ARZONA, Alejandro (2000) Cátedra de derecho penal con mención al NCPP y los principios y garantías de las nuevas constitucionales. Caracas, Italgráfica. p. 123
- 4) AVALOS RODRÍGUEZ, Carlos (2015) determinación judicial de la pena: nuevos criterios. Lima, Gaceta Jurídica. p. 263
- 5) BARRIOS ALVARADO, Elvia (2013) La independencia jurisdiccional. Lima, Gaceta Jurídica. p.. 349
- 6) BERDUGO, Ignacio (2001) El sistema penal y penitenciario peruano: reflexiones político criminales. p. 19-47. En: América Latina hoy. Nº 28, 2011
- 7) BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2007) la fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano. p. 31-37. En: URVIO, Revista Latinoamericana de seguridad ciudadana. Mayo 2007.
- 8) CASTILLO ALVA, José (2006) Jurisprudencia penal: sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República. Lima, Grijley, p. 267
- 9) CASTILLO ALVA, José (2008) ¿Es necesario constituirse en parte civil en la fase de ejecución de la sentencia que fija la reparación civil? p. 1051-1070. En: CORTE SUPREMA (2008) Comentarios a los precedentes vinculantes en materia penal. Lima, Poder Judicial.

- 10) CHAIGNEAU DEL CAMPO, Alberto (2002) Sentencia y recurso en el nuevo sistema procesal penal. p. 303-313. En: Revista Chilena de Derecho. Vol. 29, 2002.
- 11) DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA (2009) Sentencia del caso Fujimori. p. 365-382. En: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA. Año 14, Tomo 127
- 12) DOIG, Yolanda (2013) justificación y crítica al sistema de ratificación judicial. p. 767-793. En: HURTADO POZO, José (2013) Libro homenaje al profesor Hurtado Pozo. Lima, PUCP.
- 13) GACETA CONSTITUCIONAL (2012) Principios de congruencia, acusatorio y contradictorio: los términos de la acusación fiscal como sustento del contenido de la sentencia. p. 16-65. En: GACETA CONSTITUCIONAL. Tomo 59 noviembre 2012
- 14) GACETA PENAL Y PROCESAL PENAL (2011) Análisis de las circulares emitidas por el Poder Judicial en materia penal. Lima, Gaceta Jurídica. p. 13.103. En: GACETA JURÍDICA (2011) Tomo 28, octubre 2011
- 15) GALVEZ VILLEGAS, Tomás (2016) La reparación civil en el proceso penal: análisis doctrinario y jurisprudencial. Lima, Instituto Pacífico. p. 25
- 16) GARCÍA ESPAÑA, Elisa (2013) la calidad de la justicia penal en España. P. 553-582- En: Revista de Derecho penal y criminología. Vol. 10 julio 2013.
- 17) GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1988) Manual de criminología. Valencia, Tirant lo Blanch, p. 81
- 18) GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1994) Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas. Valencia, Tirant lo Blanch. p. 267
- 19) GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (1998) Manual de criminología. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 81

- 20) GARCÍA, Silvia (2016) La proyección de la imparcialidad en el sistema judicial del siglo XXI. p. 683-705. En: Revista de Derecho UNED. Nº 18 .2015.
- 21) GÓMEZ ORBANEJA, Emilio (2009) Comentarios a la ley de enjuiciamiento criminal. Barcelona, Bosch. p. 321
- 22) HERRÁN PINZÓN, Omar (2013) El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia. p. 105-122. En: Prolegómenos, Derechos y Valores. Vol. 16. Julio-diciembre 2013
- 23) HERRERA MORENO, Myriam (2009) sobre víctimas y victimidad. p. 75-111 En: GARCÍA PABLOS DE MOLINA, Antonio (2009) Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente. Granada, Universidad de Granada.
- 24) HURTADO, Olga (2013) Memoria y justicia para las víctimas de delitos de odio. Lima, Tiempo de paz. p. 69-72
- 25) JIMENEZ DE ASÚA, Luis (1989) La sentencia indeterminada. Lima, Jurídicas. p. 416
- 26) LAMAS PUCCIO, Luis (2006) La reparación civil y la tutela jurisdiccional. p. 19-23. En: DIALOGO CON LA JURISPRUDENCIA. Año 11, Nº 88
- 27) LANDROVE DIAZ, Gerardo (1990) Victimología. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 154
- 28) MORENO, Myriam (2014) ¿Quién teme a la victimidad? El debate identitario en victimología. p. 343-404. En: Revista de Derecho Penal y Criminología. Vol. 3, 2014
- 29) NAKASAKI, César (2006) el funcionario administrador de hecho como autor de delito de peculado. Lima, Grijley, p. 328
- 30) NEUMAN, Elías (1984) Victimología: el rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, p. 324

- 31) NEYRA FLORES, José (2007) El recurso de Casación penal. p. 35-50. En: IUS, Jurisprudencia. N° 4, Setiembre 2007
- 32) NICOLINI, Matteo (2012) El nivel integral de tutela como contenido de los derechos fundamentales europeos. p. 315-347. En: Revista de derecho político. Vol. 85. Septiembre-diciembre 2012
- 33) NIERA PENA, Ana (2011) la justicia restaurativa y el proceso penal. p. 209-218 En: Justicia, N° 2, 2011
- 34) NIETO, Alberto (2011) El discurso del derecho fallido a la luz de la introducción del Sistema Penal Acusatorio en Colombia. p. 2-16. En: Revista de Derecho Público. N° 27, julio-diciembre 2011
- 35) PASTRANA, Ángel (2002) Fundamento del sistema judicial penal del Common Law. p. 279. En: Justicia, N° 1, 2002.
- 36) PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso (2014) La naturaleza jurídica civil de la reparación civil en la vía criminal y su insostenible carácter accesorio en el proceso penal. p. 339-356- En: Derecho Penal y Procesal Penal. Enero 2014
- 37) PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2011) Los precedentes vinculantes de la Corte Suprema. Lima, Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. p. 1129
- 38) PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2016) Bases para una nueva dogmática de la determinación judicial de la pena en el Perú. Lima, IDEMSA. p. 849-861
- 39) QUIROZ SALAZAR, William (2015) el sistema de audiencias en el proceso penal acusatorio. Lima, Instituto Pacífico. p. 382.
- 40) SAMPEDRO ARRUBIA, Julio (1999) ¿Quiénes son las víctimas del delito? p. 151-168. En: Revista Derecho Penal y Criminología. Universidad Externado de Colombia. Vol. 21, 1999.

- 41) SAN MARTÍN CASTRO, César (2006) la reparación civil en el proceso penal. Lima, PUCP, p. 29
- 42) SANDOVAL GARRIDO, Diego (2013) Reparación integral y responsabilidad civil. p. 237-273. En: Revista de Derecho Privado. Julio-Diciembre 2013.
- 43) SCHONBOHM, Horst (2014) Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias. Lima, ARA, p. 15
- 44) SCHONBOHM, Horst (2014) Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias. Lima, ARA, p. 67
- 45) TARANILLA, Raquel (2013) El género de la sentencia judicial: un análisis contrastivo del relato de hechos probados en el orden civil y en el orden penal. p. 63-82. En: Ibérica. Vol. 29
- 46) VILLEGAS PAIVA, Elky (2013) el agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal. Lima, Gaceta Jurídica, p. 24

ÍNDICE

Hoja de presentación de la Tesis	03
Dedicatoria	05
Agradecimiento	06
Presentación de la Tesis	08
Abstract	11
Introducción	15
Primera Parte	18
Análisis del objeto de estudio	
1. Ubicación	18
2. Cómo se manifiesta y características tiene el objeto de estudio. Descripción de la realización empírica del objeto de estudio	19
3. Fundamentación del título y de la investigación	21
4. Planteamiento del problema	22
5. Formulación de la pregunta problematizadora	25
6. Justificación e importancia del estudio	25
7. Objetivos	27
Segunda Parte	30
Desarrollo de la investigación y del marco teórico de la tesis	
1. Antecedentes en la ejecución de la investigación	30
2. Marco teórico utilizado en la investigación	31
Capítulo I	32
Análisis del contexto procesal penal	
1. El proceso de reforma procesal penal	35
2. Los modelos jurisdiccionales en complementación y reforma	39
3. La búsqueda de resultados en la gestión del proceso penal	42
Capítulo II	47
Las sentencias penales y la fundamentación de la reparación civil	

1. Evaluando algunos alcances de la sentencia penal	48
2. Argumentación de la sentencia penal y pautas para la imposición de la condena	52
3. La determinación judicial de la pena y la determinación de la reparación civil	56
Capítulo III	61
La reparación civil	
1. La reparación civil	62
2. La autonomía de la responsabilidad civil respecto de la responsabilidad evaluada en un proceso judicial penal	65
3. El rol del Ministerio Público en la determinación de la reparación civil en la acusación penal	66
Capítulo IV	71
La víctima en el proceso penal	
1. La víctima en la criminología	72
2. Análisis de los elementos de la victimología	77
3. Los procesos de victimación y de victimización	80
4. La referencia de la víctima frente al daño cometido en un contexto de evaluación práctica	82
Capítulo V	88
Desarrollo de las variables en la fundamentación de la determinación de la reparación civil a favor de la víctima (hipótesis)	92
Tercera Parte	
1. Análisis y discusión de los resultados de los instrumentos utilizados	92
2. Antecedentes al problema en el ámbito bibliográfico en investigaciones de tesis	93
Cuarta Parte	96
Aspectos metodológicos de la investigación	
1. Diseño de contrastación de la hipótesis	96
2. Población y muestra	97
3. Análisis de las variables e indicadores utilizados en la investigación	97
4. Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos	98

5. Descripción detallada de la metodología empleada	99
6. Aspectos administrativos	100
Conclusiones	103
Recomendaciones	105
Bibliografía	108
Índice	114